

000084


NUMERO DE POSTULANTE # 84

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS
PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE
SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE FISCAL.**

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE

DIGNIDAD:	CCS FISCAL		
POSTULA POR:	CIUDADANIA	ORGANIZACIÓN:	
Identificación del Postulante:			
CÉDULA:	1709228280		
NOMBRES:	ANABELLE DEL ROSARIO		
APELLIDOS:	PLAZA ORBE		
FECHA DE NACIMIENTO:	1967-7-24	EDAD:	49
SEXO:	FEMENINO	PUEBLO/NACIONALIDAD:	MESTIZO
Domicilio del postulante:			
PAÍS:	ECUADOR	PROVINCIA:	PICHINCHA
CANTÓN:	QUITO	PARROQUIA:	QUITO DISTRITO METROPOLITANO
ZONA:	URBANA	PAÍS/INT.:	
DIRECCIÓN:			
TELÉFONO:			
CORREO:			

1.- FORMACIÓN:

ABOGADO	LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR	1995-01-27
DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR	1995-01-27

2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA

CAPACITACIÓN RECIBIDA:			
ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS: IMPLEMENTANDO SOLUCIONES EN L	INSTITUTO INTERAMERICANO PARA EL	2016-08-10	MINIMO8HORAS
TALLER INTEGRAL MÓDULO FACILITADOR USHAY	GERENCIA PÚBLICA INTEGRAL	2015-01-27	MASDE16HORAS
CURSO OFICIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA M	SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓ	2014-09-01	MASDE16HORAS
LAS REFORMAS AL CÓDIGO DE TRABAJO	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	2015-05-20	MINIMO8HORAS
SIMPOSIO INTERNACIONAL CONTROL DEL FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN	SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓ	2015-05-29	MINIMO8HORAS
EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE LOS PROCESOS. LA LITIGACIÓN OR	UNIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL	2015-05-18	MASDE16HORAS
PRIMER ENCUENTRO IBEROAMERICANO Y SEGUNDA FERIA EMPRESARIAL D	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCH	2014-05-30	MASDE16HORAS
EL DERECHO PROCESAL PENAL A LA LUZ DEL PROYECTO DEL CÓDIGO O	EDICIONES LEGTALES, EDLE S.A.	2013-06-20	MASDE16HORAS
PRIMERAS JORNADAS DE DERECHO URBANO DE ECUADOR	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	2014-07-27	MASDE16HORAS
RÉGIMEN ASOCIATIVO DE EMPRESAS PÚBLICAS Y LA SITUACION JURID	RUNACHAY RANTY	2013-06-27	MASDE16HORAS

0000001





SEMINARIO DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL "COIP"	UNIVERSIDAD METROPOLITANA	2014-08-04	MASDE16HORAS
II SEMINARIO DE DERECHO PÚBLICO Y DERECHO INTERNACIONAL PGE	PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	2014-10-02	ENTRE9Y16HORAS
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN EL	SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓ	2014-11-26	MINIMO8HORAS
DERECHO PROCESAL PENAL DE ACUEDO AL NUEVO CÓDIGO INTEGRAL PE	EDICIONES LEGTALES, EDLE S.A.	2014-11-25	MASDE16HORAS
TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN PARA COMBATIR DELITOS DE CORRUPCIÓ	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	2013-04-04	ENTRE9Y16HORAS
TALLER ESPECIALIZADO EN VOCERÍA Y REDES SOCIALES	SECRETARÍA NACIONAL DE TRANSPARE	2013-04-30	MINIMO8HORAS
TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SECRETARÍA NACIONAL DE TRANSPARE	2012-10-23	MASDE16HORAS
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ORGANIZACIONALES	CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACI	2002-08-10	MASDE16HORAS

CAPACITACIÓN IMPARTIDA:**3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL.**

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	GERENCIA DIRECCION O GESTION	2002-04-01	2016-06-21
EMPRESA PÚBLICA YACHAY EP	GERENTE JURÍDICO - COMISIÓN DE SERVICIOS	GERENCIA DIRECCION O GESTION	2014-01-16	2016-05-05
SUBSECRETARÍA GENERAL DE TRANSPA	COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	GERENCIA DIRECCION O GESTION	2012-09-04	2013-07-24
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA	GERENCIA DIRECCION O GESTION	2011-02-03	2012-08-15
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	SECTOR PUBLICO	2007-12-20	2011-01-31
EMPRESA DE OBRAS PÚBLICAS EMOP-Q	JEFE DE CONTRATOS	SECTOR PUBLICO	2002-03-01	2007-12-19
UNIDAD TÉCNICA DEL SISTEMA DE ID	ASESORA JURÍDICA	SECTOR PUBLICO	2001-07-02	2002-02-28
FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EME	CONSULTORA JURÍDICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOC	GERENCIA DIRECCION O GESTION	1998-10-05	2001-05-31
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL DEL	ABOGADA	SECTOR PRIVADO	1998-09-17	1998-10-04
EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS P	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	GERENCIA DIRECCION O GESTION	1998-09-08	1998-09-18
EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS P	ASESOR INSTITUCIONAL 1	GERENCIA DIRECCION O GESTION	1998-01-01	1998-09-16
INDUSTRIAL EMBOTELLADORA QUITO S	ABOGADA	SECTOR PRIVADO	1997-07-28	1998-05-29
COMPAÑÍA INASPYC	GERENTE GENERAL	GERENCIA DIRECCION O GESTION	1991-07-01	1993-01-01
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA. LTD	ASISTENTE DE ABOGADOS	SECTOR PRIVADO	1987-09-01	1995-07-31

4.- OTROS MÉRITOS

INICIATIVA CÍVICO-CIUDADANA "ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA EL	LIDERAZGO O INICIATIVA LOCAL	2014-08-01
PROYECTO SOBRE FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONA	LIDERAZGO O INICIATIVA LOCAL	2015-02-01
INICIATIVA CIUDADANA EL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD Y SU RELAC	LIDERAZGO O INICIATIVA LOCAL	2015-05-01
PROGRAMA LAS VEEDURÍAS COMO MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUD	LIDERAZGO O INICIATIVA LOCAL	2015-10-01
INICIATIVA CÍVICA Y CIUDADANA: FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO	LIDERAZGO O INICIATIVA LOCAL	2015-11-01

5.- ACCIONES AFIRMATIVAS:

Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para el Concurso de Méritos; y que toda la información proporcionada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es verdadera,



00000032

000084



conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información. Autorizo
expresamente al CPCCS para que haga pública la información contenida en mi expediente personal.
Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que acceda a mis datos de carácter personal,
con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso.

Anabelle Plaza

FIRMA DEL POSTULANTE



FIRMA DEL FUNCIONARIO CPCCS

EN BLANCO



000084

ESPACIO EN BLANCO



0000004

000084



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanita
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntar,
Aents Kaiven Takatmainia imia

HOJA DE VIDA

PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Dirección Domiciliaria:	QUITO DISTRITO METROPOLITANO	PICHINCHA	QUITO
	Parroquia	Provincia	Ciudad/Cantón

1. DATOS PERSONALES DE LA O EL POSTULANTE:

ANABELLE DEL ROSARIO	PLAZA	ORBE
Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno

1. FORMACIÓN

Nivel de Instrucción	Nombre de la Institución Educativa	Especialización	Título Obtenido
Título de Bachiller (reconocido por el Ministerio de Educación)			
Título de Tercer Nivel	LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR		

0000005

Títulos de Cuarto Nivel	LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR		DOCTOR EN JURISPRUDENCIA

(Insertar más filas de ser necesario)

2. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA E IMPARTIDA

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	FECHA DEL EVENTO	DURACIÓN DE HORAS	INSTITUCIÓN QUE REALIZÓ EL EVENTO
CAPACITACIÓN RECIBIDA			
ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS: IMPLEMENTANDO SOLUCIONES EN LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE	2016-08-10	8 HORAS	INSTITUTO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
TALLER INTEGRAL MÓDULO FACILITADOR USHAY	2015-01-27 / 28	20 HORAS	GERENCIA PÚBLICA INTEGRAL
CURSO OFICIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA MODALIDAD, E-LEARNING	2014-09-01 / 2015-01-15	160 HORAS	SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
LAS REFORMAS AL CÓDIGO DE TRABAJO	2015-05-18	2 HORAS	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SIMPOSIO INTERNACIONAL CONTROL DEL FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	2015-05-29	8 HORAS	SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE LOS PROCESOS. LA LITIGACIÓN ORAL EN LOS SISTEMA PROCESALES CIVILES Y NO PENALES	2015-05-18 – 22	60 HORAS	UNIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL
PRIMER ENCUENTRO IBEROAMERICANO Y SEGUNDA FERIA EMPRESARIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	2014-05-26 / 30	70 HORAS	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
EL DERECHO PROCESAL PENAL A LA LUZ DEL PROYECTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL	2013-06-20 / 21	20 HORAS	EDICIONES LEGALES, EDLE S.A.
PRIMERAS JORNADAS DE DERECHO URBANO DE ECUADOR	2014-07-21 / 22	16 HORAS	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR. MINISTERIO URBANO DE VIVIENDA
REGIMEN ASOCIATIVO DE EMPRESAS	2014-08-27 / 28	20 HORAS	RUNACHAY RANTY



0000006

000084

PÚBLICAS Y LA SITUACION JURÍDICA DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS EN EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
SEMINARIO DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL "COIP"	2014-08-04 – 6	40 HORAS	UNIVERSIDAD METROPOLITANA
II SEMINARIO DE DERECHO PÚBLICO Y DERECHO INTERNACIONAL PGE 2014	2014-10-02	10 HORAS	PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DEL ECUADOR
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN EL ROL DE RESPONSABLE JURÍDICO	2014-11-26	8 HORAS	SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DERECHO PROCESAL PENAL DE ACUEDO AL NUEVO CÓDIGO INTEGRAL PENAL	2014-11-25 / 26	20 HORAS	EDICIONES LEGTALES, EDLE S.A.
TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN PARA COMBATIR DELITOS DE CORRUPCIÓN	2013-02-25 / 26	16 HORAS	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
TALLER ESPECIALIZADO EN VOCERÍA Y REDES SOCIALES	2013-04-03 / 18	6 HORAS	SECRETARÍA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN
TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA	2012-10-23 – 25	24 HORAS	SECRETARÍA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ORGANIZACIONALES	2002-06-10 – 12	24 HORAS	CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL
CAPACITACIÓN IMPARTIDA			

(Insertar más filas de ser necesario)

3. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO, INCLUIDA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN	CARGO	FECHA (DESDE HASTA)	ACTIVIDADES PRINCIPALES
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE	JEFE DE LA	2002-04-01 –	CONSERVACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL ASEGURAR EL



0000007

MOBILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS	UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	2016-06-21	CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO LEGAL, POR PARTE DE AS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LA EMOP-Q, EN LOS DIFERENTES TRÁMITES CONTRACTUALES. – ASESORAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMOP-Q, A NIVEL INSTITUCIONAL, ASÍ COMO A AS MÁXIMAS AUTORIDADES CUANDO ÉSTAS LO REQUIERAN PARA LA CABAL APLICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO QUE REGULA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. – EJECUTAR LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS REQUERIDAS Y COORDINAR LAS RELACIONADAS CON CONTRATOS ADMINISTRATIVOS LICITADOS, CONCURSADOS, DE CONSULTORÍA Y MISCELÁNEOS. – INTERVENIR EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ DE CONTRATACIONES.
EMPRESA PÚBLICA YACHAY EP	GERENTE JURÍDICO	2014-01-16 – 2016-05-05	- ASESORAR JURÍDICAMENTE A LAS GERENCIAS Y DIRECCIONES DE YACHAY EP PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN



			VIGENTE. - SUPERVISAR LAS DIRECCIONES DE : CONTRATACIÓN PÚBLICA, PATROCINIO Y NORMATIVA.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN	COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	2012-09-04 – 2013-07-24	ASESORAMIENTO EN ACTOS ADMINISTRATIVOS, PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE REGLAMENTOS, RESOLUCIONES.
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA	2011-02-03 – 2012-08-15	- REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN ANTE LAS ACCIONES Y TRÁMITES JUDICIALES EN LOS CUÁLES SE VEAN INVOLUCRADOS. - RESPONDER ANTE CONSULTAS JURÍDICAS FORMULADAS POR LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, Y SERVIDORES DE LA INSTITUCIÓN. - PARTICIPAR COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES. - FORMALIZAR LOS PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS, ACUERDO, RESOLUCIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE PROPONGA EL CONSEJO.
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOBILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	2007-12-20 – 2011-01-31	- ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO LEGAL, POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL

			AS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LA EMOP-Q, EN LOS DIFERENTES TRÁMITES CONTRACTUALES. – ASESORAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMOP-Q, A NIVEL INSTITUCIONAL, ASÍ COMO A AS MÁXIMAS AUTORIDADES CUANDO ÉSTAS LO REQUIERAN PARA LA CABAL APLICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO QUE REGULA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. – EJECUTAR LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS REQUERIDAS Y COORDINAR LAS RELACIONADAS CON CONTRATOS ADMINISTRATIVOS LICITADOS, CONCURSADOS, DE CONSULTORÍA Y MISCELÁNEOS. – INTERVENIR EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ DE CONTRATACIONES.
EMPRESA DE OBRAS PÚBLICAS EMOP-Q - TERCERIZADA POR SOTEM	Jefe de Contratos	2002-03-01 – 2007-12-19	- ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO LEGAL, POR PARTE DE AS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LA EMOP-Q, EN LOS DIFERENTES TRÁMITES CONTRACTUALES. – ASESORAR A LOS



			FUNCIONARIOS DE LA EMOP-Q, A NIVEL INSTITUCIONAL, ASÍ COMO A LAS MÁXIMAS AUTORIDADES CUANDO ÉSTAS LO REQUIERAN PARA LA CABAL APLICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO QUE REGULA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. – EJECUTAR LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS REQUERIDAS Y COORDINAR LAS RELACIONADAS CON CONTRATOS ADMINISTRATIVOS LICITADOS, CONCURSADOS, DE CONSULTORÍA Y MISCELÁNEOS. – INTERVENIR EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ DE CONTRATACIONES.
UNIDAD TÉCNICA DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES "SELBEN"	ASESORA JURÍDICA	2001-07-02 – 2002-02-28	– ASESORAR AL DIRECTOR DEL SELBEN Y A LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN ASPECTOS DE ORDEN JURÍDICO. – DIRIGIR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA JURÍDICA DE LA ENTIDAD. – ACTUAR EN PARTICIPACIÓN COMO ABOGADO CIUDADANO Y PATROCINADOR DEL



			SELBEN
FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA – FISE	CONSULTORA JURÍDICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA, FISE	1998-10-05 – 2001-05-31	CONSULTORÍA JURÍDICA ENCARGADA DE LA FASE DE INVERSIÓN. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, ELABORACIÓN DE CONTRATOS. MIEMBRO DE LAS COMISIONES TÉCNICAS ENCARGADAS DE ESTUDIAR OFERTAS. SECRETARIA DEL COMITÉ DE CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS. SECRETARIA DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES.
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL DEL DERECHO	ABOGADA	1998-09-17 – 1998-10-04	ABOGADA EN LIBRE EJERCICIO EN LA DEFENSA DE PROCESOS JUDICIALES.
EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	1998-09-08 – 1998-09-16	- REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN ANTE LAS ACCIONES Y TRÁMITES JUDICIALES EN LOS CUÁLES SE VEAN INVOLUCRADOS. - RESPONDER ANTE CONSULTAS JURÍDICAS FORMULADAS POR LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, Y SERVIDORES DE LA INSTITUCIÓN. - PARTICIPAR COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES.
EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS PÚBLICAS	ASESOR INSTITUCIONAL 1	1996-01-01 – 1998-09-16.	ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE



000084

			BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSULTORÍA, CONSULTORÍA Y APOYO A LA CONSULTORÍA. MIEMBRO DE COMISIONES TÉCNICAS ENCARGADA DE ESTUDIAR OFERTAS
INDUSTRIAL EMBOTELLADORA QUITO S.A.	ABOGADA	1997-07-28 – 1998-05-29	ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL
COMPAÑÍA INASPYC	GERENTE GENERAL	1991-07-01 – 1993-01-01	GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA. LTDA.	ASISTENTE DE ABOGADOS	1987-09-01 – 1995-07-31	ASISTENTE DE LOS ABOGADOS DEL ESTUDIO JURÍDICO EN LOS SIGUIENTES CAMPOS: DERECHO MERCANTIL, LABORAL, CIVIL, TRIBUTARIO, Y JUDICIAL. SEGUIMIENTO DE JUICIOS LABORALES, CIVILES Y TRIBUTARIOS, ASÍ COMO TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS.

(Insertar más filas de ser necesario)

6. OTROS MÉRITOS

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS, OBRAS PUBLICADAS, INVESTIGACIONES, ENSAYOS Y/O ARTÍCULOS PUBLICADOS	ORGANIZACIÓN QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO	FECHA DE OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO
PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS		



0000013

LIDERAZGO E INICIATIVAS CIUDADANAS		
Iniciativa Cívico-Ciudadana "ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD Y UNA VIDA DIGNA"	COMITÉ POR EL DESARROLLO DE LA PARROQUIA LEONIDAS PROAÑO	2014-08-01
Proyecto sobre FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE ADULTOS MAYORES EN LA CONSTITUCIÓN DEL 2008	COMITÉ POR EL DESARROLLO DE LA PARROQUIA LEONIDAS PROAÑO	2015-02-01
Iniciativa ciudadana EL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD Y SU RELACIÓN CON EL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LOS ADULTOS MAYORES	COMITÉ POR EL DESARROLLO DE LA PARROQUIA LEONIDAS PROAÑO	2015-05-01
Programa LAS VEEDURÍAS COMO MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA MEJORA DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN SALUD	COMITÉ POR EL DESARROLLO DE LA PARROQUIA LEONIDAS PROAÑO	2015-10-01
Iniciativa cívica y ciudadana: FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL A PARTIR DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN	COMITÉ POR EL DESARROLLO DE LA PARROQUIA LEONIDAS PROAÑO	2015-11-01

(Insertar más filas de ser necesario)



FIRMA DEL POSTULANTE



000084

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADORA

APellidos y Nombres del Padre
PLAZA EDGAR LEONEL

APellidos y Nombres de la Madre
ORBE SONIA ARGENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-09
2024-02-09

E33332144

COLOMBIA

ANABELLE PLAZA O.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170922828-0

APellidos y Nombres
PLAZA ORBE ANABELLE DEL ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 17-FEB-2014

040
040 - 0194

NÚMERO DE CERTIFICADO 1709228280

CÉDULA
PLAZA ORBE ANABELLE DEL ROSARIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
1
ZONA

BARROQUIA

1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000015

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000016

000084



Factura: 003-003-000024012



20161701011P04328

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO-ECUADOR

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701011P04328						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (12.11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	PLAZA ORBE ANABELLE DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709228280	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



0000017

000084

ESPACIO
EN
BLANCO





NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

000084
Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA



NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

ESCRITURA NO. 2016-17-01-11-P04328

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADO POR:

DRA. ANABELLE DEL ROSARIO PLAZA ORBE

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2da. COPIA

S.A.

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
21 Ecuador, hoy día veinte y ocho de septiembre del año dos mil
22 dieciséis, ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria
23 Décima Primera del Cantón Quito, comparece en forma libre y
24 voluntaria la señora doctora ANABELLE DEL ROSARIO PLAZA
25 ORBE, de estado civil divorciada, mayor de edad, domiciliada en
26 la ciudad Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha,
27 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
28 documentos de identificación y con su autorización se ha procedido



0000019

1 a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación
 2 Ciudadana del Registro Civil; la misma que junto con la papeleta de
 3 votación debidamente certificadas, me solicitan se agregue al
 4 presente; y, dice que con el objeto de dar cumplimiento a las
 5 disposiciones legales pertinentes y previo al juramento legalmente
 6 presentado ante mí la suscrita Notaria, con pleno conocimiento de
 7 la gravedad del mismo y de las penas por perjurio, me pide que se
 8 eleve a escritura pública la minuta que me presenta y que la
 9 transcribo integralmente su contenido literal que es el siguiente:

10 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
 11 cargo, sirvase incorporar una de Declaración Bajo Juramento,
 12 otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera. -**
 13 **Compareciente. -** Comparece a la celebración de la presente
 14 escritura pública de declaración bajo juramento, por mis propios
 15 derechos la señora Anabelle del Rosario Plaza Orbe, portadora de
 16 la cédula de ciudadanía número (1709228280), de nacionalidad
 17 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión
 18 abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para obligarse y
 19 contratar. **Segunda. - Declaración bajo juramento. -** Advertida de
 20 la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud
 21 de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se
 22 sanciona el delito de perjurio, de conformidad con el artículo 13 del
 23 Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, bajo
 24 juramento declaro que: a).No me hallo bajo interdicción judicial

25 alguna, inclusive quiebra fraudulenta; b).No he recibido, ni subsiste,
 26 sentencia ejecutoriada que me condene a pena privativa de libertad;
 27 c).No mantengo contratos con el Estado como persona natural,
 28 representante o apoderado de personas jurídicas, para la



0000020



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA



NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

1 adquisición de bienes, ejecución de obra pública, prestación de
2 servicio público o explotación de recursos naturales; d). No tengo
3 pendiente de cumplimiento ninguna medida de rehabilitación,
4 resuelta por autoridad competente, por violencia intrafamiliar o de
5 género; e). No he ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de
6 facto; f). No he sido sentenciado por delitos de lesa humanidad y
7 crímenes de odio; g). No tengo obligaciones pendientes con el
8 Servicio de Rentas Internas, (SRI); h). No he sido, en los últimos
9 dos años, directiva/o de partidos o movimientos políticos inscritos
10 en el Consejo Nacional Electoral, así como, tampoco desempeñé
11 una dignidad de elección popular en el mismo lapso; i). No soy, ni
12 tampoco fui en los últimos seis meses jueza / juez de la función
13 judicial, ni miembro de la función electoral, ni secretario o ministro
14 de Estado, así como tampoco miembro del servicio exterior. j). No
15 soy miembro de las Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional en
16 servicio activo, ni representante de cultos religiosos; k). No adeudo
17 dos o más pensiones alimenticias. l). No soy cónyuge, ni tengo
18 unión de hecho ni soy pariente dentro del cuarto grado de
19 consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del
20 Consejo De Participación Ciudadana y Control Social; ll). No soy
21 cónyuge, ni mantengo unión de hecho, ni soy pariente dentro del
22 cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u
23 otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, ni
24 No he sido consejera o consejero del Consejo de Participación
25 Ciudadana y Control Social en los últimos dos años. n). No tengo
26 obligaciones patronales y/o personales en mora con el Instituto
27 Ecuatoriano de Seguridad Social, (IESS); o). No estoy incurso en
28 las demás prohibiciones que determina la Constitución de la



0000021

1 República del Ecuador y la ley. De igual manera y de conformidad
 2 con los numerales dos y cuatro del artículo doce del mismo
 3 Reglamento, declaro bajo juramento que: a). Me encuentro en goce
 4 de los derechos de participación y no estoy incurso en las causales
 5 de suspensión previstas en el artículo catorce de la Ley Orgánica
 6 Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador
 7 - Código de la Democracia; y que, b). He desempeñado de forma
 8 eficiente la función privada y/o pública con diligencia y
 9 responsabilidad en el cumplimiento de mis obligaciones. Autorizo
 10 expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control
 11 Social y al Equipo Técnico para que acceda a mis datos de carácter
 12 personal, con el propósito de que se realicen todas las
 13 investigaciones necesarias y se verifique la veracidad de la
 14 información declarada en el presente instrumento, formulario de
 15 postulación y toda la documentación por mí entregada como
 16 postulante a miembro de la comisión ciudadana de selección que se
 17 encargará de la selección y designación de la primera autoridad de
 18 la Fiscalía General del Estado. Es todo cuanto puedo decir en honor
 19 a la verdad, agregue usted señor notario las demás cláusulas de
 20 estilo para la plena validez de la presente declaración. HASTA
 21 AQUÍ LA MINUTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA.-
 22 Que ha sido elaborado por la doctora Anabelle Plaza Orbe, con
 23 matrícula profesional número cuatro mil doscientos cuarenta y
 24 nueva del colegio de Abogados de Pichincha, que junto con los
 25 documentos habilitantes se incorpora a este protocolo. Para el
 26 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los
 27 requisitos legales del caso y leída íntegramente por mí la Notaria a





NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

000084

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA



NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA

QUITO, ECUADOR

1 la compareciente se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo,
2 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Anabelle Plaza Orbe
DRA. ANABELLE DEL ROSARIO PLAZA ORBE
C.C. 1709228280



[Signature]
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.



0000023

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA

Anabelle Plaza O.

Número único de identificación: 1709228280

Nombres del ciudadano: PLAZA ORBE ANABELLE DEL ROSARIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 1992

Nombres del padre: PLAZA EDGAR LEONEL

Nombres de la madre: ORBE SONIA ARGENTINA

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

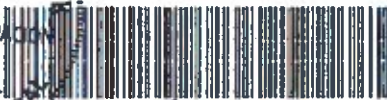
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.28 12:44:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

000084 85f1ce72743f



000084

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LICENCIADORA
E33332144
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PLAZA EDGAR LEONEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORBE SONIA ARGENTINA
QUITO
2014-02-09
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-09

DIRECTOR GENERAL

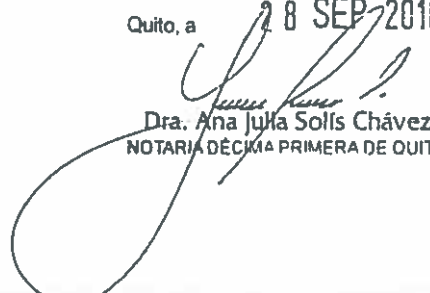
ALS NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR QUITO - ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: PLAZA ORBE ANABELLE DEL ROSARIO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA FÉ
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-07-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA
Nº: 170922828-0



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
040 - 0194
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1709228280
CÉDULA: PLAZA ORBE ANABELLE DEL ROSARIO
PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: RUMIPAMBA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
BARROQUIA: 1
ZONA: 1
C) PRESIDENCIA DE LA JUNTA


Anabelle Plaza
170922828-0

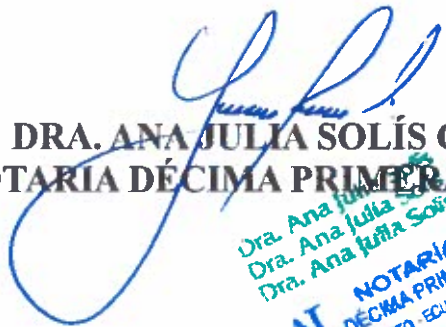
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en..... foia(s) útiles y se devolvió

Quito, a 28 SEP 2016

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



0000025

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de DECLARACIÓN JURAMENTADA otorgada por ANABELLE DEL ROSARIO PLAZA ORBE , debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR

Quito, 04-10-2016

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que PLAZA ORBE ANABELLE DEL ROSARIO, con documento de identificación número 1709228280, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIIESE), la siguiente información:

Nombre: PLAZA ORBE ANABELLE DEL ROSARIO
 Número de Documento de Identificación: 1709228280
 Nacionalidad: Ecuador
 Género: FEMENINO

Títulos de Cuarto Nivel

Número de Registro	1027-02-320204
Institución de Origen	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
Institución que Reconoce	
Título	ABOGADA Y DOCTORA EN JURISPRUDENCIA
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2002-11-27
Observaciones	No equivalente al título de doctorado "PhD", según Resolución No. 0023-2008-TC del Tribunal Constitucional.

Títulos de Tercer Nivel

Número de Registro	1027-02-322532
Institución de Origen	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
Institución que Reconoce	
Título	LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2002-11-27
Observaciones	

IMPORTANTE

La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento.

El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según Resolución RPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

Página 1/2

000084

GENERADO: 04-10-2016 12:10 pm

www.senescyt.gob.ec



Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



0000020



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

CONFIERE EL TITULO DE

ABOGADO

Anabelle Plaza Orbe

a

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Expedido en Quito, a 27 DE ENERO de 1995

0000029

000084



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Matrícula de Abogados de la República

INSCRITO

Folio - 269 - No. - 273 -

Quito, a 27 de Enero de 1995

RECTOR



DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA



SECRETARIO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA



SECRETARIA GENERAL



SECRETARIO GENERAL



CORTE SUPERIOR



GRAN CANCELLER



NOTARIA CUARTA ETS



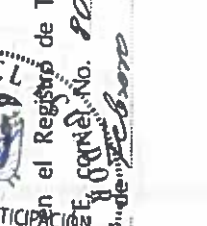
DR. ROMULO ROSELITO PALZO
Quito Ecuador



SECRETARIA D. LA PRESIDENCIA Y DEL TRIBUNAL DE LA H. CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE QUITO

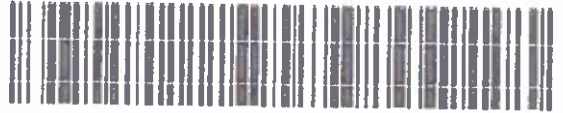


SECRETARIA D. LA PRESIDENCIA Y DEL TRIBUNAL DE LA H. CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE QUITO



SECRETARIA D. LA PRESIDENCIA Y DEL TRIBUNAL DE LA H. CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE QUITO

000084



Factura: 003-002-000010287

20151701004D03953

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701004D03953

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a TÍTULO DE ABOGADA DE LA SEÑORA ANABELLE PLAZA ORBE y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 15 DE MAYO DEL 2015.

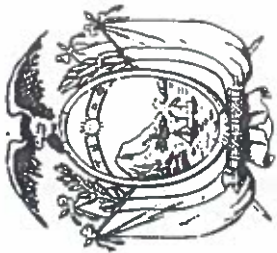
NOTARIO(A) ROMULO JOSE LITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ENCUENTRO



0000030



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR



CONFIERE EL TITULO DE

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA

Anabelle Plaza Orbe

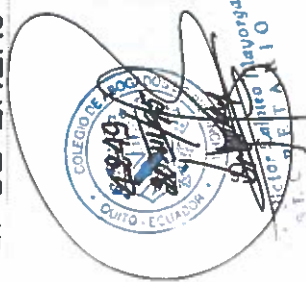
a

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Expedido en Quito, a 27 DE ENERO de 1995



Guillermo Dávalos
RECTOR

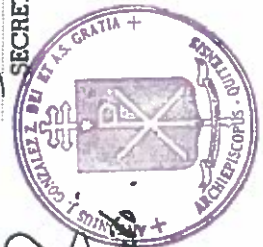


G. G. G. G.
DECANO DE LA FACULTAD
DE JURISPRUDENCIA

G. G. G. G.
SECRETARIA
DE JURISPRUDENCIA

+ A. G. G. G.
GRAN CANCELLER

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL
QUITO



Inscripción en el Registro de Títulos otorgados por
PUCE, con el No. 7930
el 27 de Enero de 1995

0000031

000084

000084



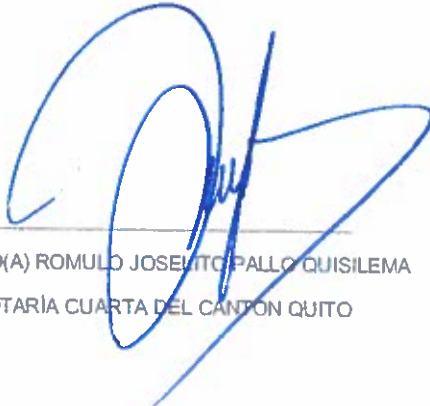
Factura: 003-002-000010286

20151701004D03952

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701004D03952

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a TÍTULO DE DOCTORA EN JURISPRUDENCIA DE LA SEÑORA ANABELLE PLAZA ORBE y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 15 DE MAYO DEL 2015.



NOTARIO(A) ROMULO JOSEKITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



0000032

000084

15/8/2016

Certificado IDBx IDB8x | edX

VERIFIED

CERTIFICATE of ACHIEVEMENT



J. Bonney

Juan Cristóbal Bonnefoy

Jefe, Instituto Interamericano para el Desarrollo Económico y Social (INDES)

This is to certify that

Anabelle Del Rosario Plaza Orbe

successfully completed and received a passing grade in

**IDB8x: Asociaciones Público Privadas:
Implementando Soluciones en Latinoamérica y el
Caribe**

a course of study offered by IDBx, an online learning initiative of Inter-American Development Bank through edX.



VERIFIED CERTIFICATE
Issued 10 de August, 2016

VALID CERTIFICATE ID
6376d57ce35f4332965e6ffc415e7e7

<https://courses.edx.org/certificates/6376d57ce35f4332965e6ffc415e7e7>

1/2

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: _____ foja (s) útil (s)

Quito a, 14 SET. 2016

Dra. Grace López Matunura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



0000033

000084

15/9/2016

Certificado IDBx IDBx | edX

ESPACIO EN BLANCO

<https://courses.edx.org/certificates/6376d57ce35f4332965e6ffc415e7e7>

2/2



0000034



CERTIFICADO

Otorga el presente certificado a

ANABELLE DEL ROSARIO PLAZA ORBE

Por su participación en el

“TALLER INTEGRAL MÓDULO FACILITADOR USHAY”

Realizado en la ciudad de Cuenca, 27 y 28 de enero del 2015
con una duración de 20 horas académicas.


Ing. Alex Gallo
FACILITADOR(A)


Ing. Tannia Lopez
GERENTE GENERAL



0000084



CONOCIMIENTO. RENDIMIENTO. SUPERACIÓN

0000035

CALIFICACIÓN DE OPERADORA DE CAPACITACIÓN

0000036

IDENTIFICACIÓN GENERAL	
RAZÓN SOCIAL:	SOLUCIONES Y DESARROLLO PARA LA GERENCIA PÚBLICA INTEGRAL GEPI CIA. LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL:	JARAMILLO BENTEZ CRISTINA SOLEDAD
Nº DE RUC:	1792467543001
FECHA DE INICIACIÓN LEGAL:	08/10/2013
CIUDAD:	PICHINCHA QUITO - 24 DE MAYO
DIRECCIÓN:	VILLAFLORES - CALLE MARIANO REYES Nº 061-73 Y FRANCISCO GÓMEZ
TELÉFONO:	OF: 022611031 CELULAR: 0980360297 DOM:
EMAIL:	cristina.jaramillo@gepi Ecuador.com
REQUIERE CALIFICACIÓN COMO OPERADORA DE CAPACITACIÓN EN: - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA - AUDITORÍA - CONTRATACIÓN PÚBLICA - CONTROL INTERNO - ECONOMÍA PLANIFICACIÓN Y FINANZAS - ESIGEF - GERENCIA ESTRATÉGICA - GESTIÓN DE CALIDAD - GOBIERNO POR RESULTADOS - MARKETING ESTRATÉGICO Y DIGITAL - NEGOCIACIÓN - PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL - PROYECTOS - TALENTO HUMANO - TOMA DE DECISIONES	

En cumplimiento de Art. 72 de la Ley Orgánica del Servicio Público y los Arts. 205 y 213 de su Reglamento, el Ministerio de Relaciones Laborales califica a SOLUCIONES Y DESARROLLO PARA LA GERENCIA PÚBLICA INTEGRAL GEPI CIA. LTDA. como operadora de capacitación para prestar sus servicios en el Sector Público, a excepción de los temas que son de competencia exclusiva de este Ministerio, en la (s) siguiente (s) área (s):

- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
- AUDITORÍA
- CONTRATACIÓN PÚBLICA
- CONTROL INTERNO
- ECONOMÍA PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
- ESIGEF
- GERENCIA ESTRATÉGICA
- GESTIÓN DE CALIDAD
- GOBIERNO POR RESULTADOS
- MARKETING ESTRATÉGICO Y DIGITAL
- NEGOCIACIÓN
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
- PROYECTOS
- TALENTO HUMANO
- TOMA DE DECISIONES

OBSERVACIONES: No presenta un listado de actividades propuestas, por lo tanto, no se puede determinar si la empresa cumple con la documentación para la calificación de la actividad.



Quito a, 14 SET. 2016



NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento original que me fue presentado en: foja (s) uli (es)

Dra. Graze López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO





SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Servicio Nacional de Contratación Pública
confiere el presente certificado a:

Anabelle Del Rosario Plaza Orbe

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en:
foja (s) útil(es)



Quito a, **14 SET. 2018**

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

0000004

Por haber aprobado el Curso Oficial del Sistema Nacional de Contratación Pública,
modalidad e-learning del 1 de septiembre de 2014 al 15 de enero de 2015 con una
duración de 160 horas.

00000037



Marcela C. Silva
Marcela Carolina Silva Maldonado
Directora Nacional de Capacitación
SERCOP



CERT-DNCE1-2015-015

000084

ESPACIO
EN
BLANCO



0000038



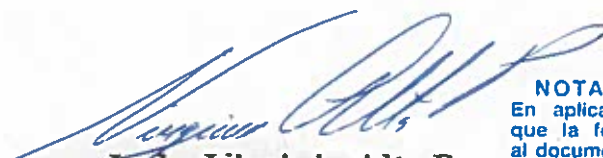
UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

Certifica que

ANABELLE DEL ROSARIO PLAZA ORBE

Asistió a la mesa de análisis "*Las reformas al Código de Trabajo*", organizado por el Área de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Se llevó a cabo en la ciudad de Quito, el 18 de mayo de 2015, con una duración de 2 (dos) horas.

Quito, 20 de mayo de 2015


Lda. Virginia Alta P.
Secretaría General

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: folio (s) / folio (es)

Quito a,

14 SET 2018

Dra. Graze López Matute

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000040

El Servicio Nacional de Contratación Pública

Confiere el presente Certificado a:

ANABELLE PLAZA

Por haber asistido al:

SIMPOSIO INTERNACIONAL

CONTROL DEL FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Quito D.M., 29 de mayo de 2015



Econ. Santiago Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en:
foja (S) del (es)



Quito a, **14 SET. 2016**

Dra. Gracia López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

0000041

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000042



derechoecuador.com

La Hora
LO QUE NECESITAS SABER



SEMINARIO NACIONAL

"EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE LOS PROCESOS.
LA LITIGACIÓN ORAL EN LOS SISTEMAS PROCESALES
CIVILES Y NO PENALES"

CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Dra. Plaza Orbe Anabelle Del Rosario

Por su participación como

ASISTENTE al I Seminario Nacional

**Resobre, "EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE LOS PROCESOS.
LA LITIGACIÓN ORAL EN LOS SISTEMAS PROCESALES
CIVILES Y NO PENALES"**

Organizado por la Unión Académica - Profesional UNAP, en Quito,
realizado en la universidad catolica, Auditorio II, Torre I,
los días 18, 19, 20, 21 y 22 de Mayo de 2015,
con una duración de 60 Horas académicas

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
a la original que me fue presentado
a la Notaría Vigésima de Quito (es)

Quito a, 14 SET. 2016

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



Jalim Riera C.
Docente Universidad de La Plata

Dr. Prof. Luis Graciela Martín
Docente Universidad de

Dr. Enrique Mesa
Docente Universidad de

Ing. Esteban Cuasigama
Director del Instituto de

0000043

0000084

000084

ESPACIO
EN
BLANCO



0000041



GRUPO
EMPRESARIAL
CEAS



CEAS

Estrategias Asociados Cía. Ltda.

CERTIFICADO

En reconocimiento a:

ANABELLE PLAZA

Por haber asistido al "Primer Encuentro Iberoamericano y Segunda Feria Empresarial de Contratación Pública", evento internacional realizado en la semana del 26 al 30 de mayo de 2014, en las ciudades de Madrid y Toledo (España), con una acreditación de setenta (70) horas académicas.

Madrid, 30 de mayo de 2014

RUNACHAY
RANTIX



Dra. Grace López Matuhpra

ICLM
UNIVERSIDAD DE
BUEA - LA MANCHA
ESPAÑA

[Signature]

Dr. José Antonio Moreno Molina

DIRECTOR ACADÉMICO DE DERECHO

[Signature]

Dra. Inés María Baldeón Barriga

DIRECTORA GENERAL

[Signature]

Ab. Jaime Mejía Andrade

GERENTE GENERAL

0000045

000084

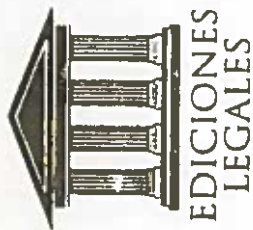
000084

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



0000046



La respuesta justa a su necesidad de información

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: _____
foja (s) _____ (es)

Quito a, 14 SET. 2016



AB. ANABELLE PLAZA ORBE

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

CERTIFICADO

Por haber completado satisfactoriamente la capacitación de
“EL DERECHO PROCESAL PENAL A LA LUZ DEL PROYECTO
DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”

en 20 horas de duración.

Quito, 20 y 21 de junio de 2013



Dr. Ernesto Albán Gómez
Gerente General



Certificación Autorizada
AB. FERNANDO YAVAR UMPIERREZ

0000084

0000047

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000048



Ministerio
de **Desarrollo**
Urbano y Vivienda



UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

CERTIFICADO

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: _____ foja (s) útil (es)

Quito a, **14 SET. 2016**



Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

A **Anabelle Plaza**
por la asistencia a las **Primeras Jornadas**
de Derecho Urbano de Ecuador.
Quito, 21 y 22 de julio de 2014



Econ. Diego Aulestia
MINISTRO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

Lic. Virginia Alta
SECRETARÍA GENERAL DE PARTICIPACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR SEDE QUITO
SECRETARÍA GENERAL

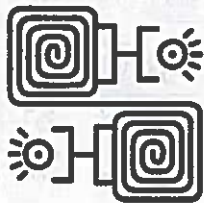
0000043

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000050



**RUNACHAY
RANTII**

"Educar al ser humano en compra"

(Operadora de capacitación autorizada
por el Ministerio de Relaciones Laborales)

Otorga el presente certificado a:

ANABELLE PLAZA

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: _____
foja (s) del (es)

Quito a, **14 SET. 2016**



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

Por haber asistido al seminario:

**“RÉGIMEN ASOCIATIVO DE EMPRESAS PÚBLICAS Y LA SITUACIÓN
JURÍDICA DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS EN EL RÉGIMEN DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA”,**

desarrollado los días 27 y 28 de agosto de 2014, en la ciudad de Quito,
con una duración de 20 horas académicas.

Quito, agosto 2014
Nro. 0233 - 2014



[Signature]

María Baldeón Barriga
Gerente General

[Signature]

José Luis Ortega Paredes
Subgerente



0000051

000084

000084

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE SEGURIDAD
BOGOTÁ, D. C. 1990

ESPACIO
EN
BLANCO



0000052

CERTIFICADO

Otorgado a: Anabelle Plaza Orbe

por su participación en carácter de ASISTENTE al SEMINARIO DEL CÓDIGO ORGÁNICO
INTEGRAL PENAL "COIP". Llevado a cabo en las instalaciones de la **Cámara de Comercio de Quito**, los días 4, 5 y 6 de Agosto de 2014, con una duración de 40 horas académicas.

Quito, 6 de Agosto de 2014.



AB. PAUL LORONA
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



DERECHO



000084

0000053

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000054

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR



Confiere el presente certificado a

Anabelle Plaza Orbe

000084

por su participación en calidad de asistente en el

II

SEMINARIO DE DERECHO PÚBLICO
Y DERECHO INTERNACIONAL

PGE 2014

Realizado en la ciudad de Quito el jueves, 02 de octubre de 2014,
con una duración equivalente a 10 horas académicas

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en:



Quito a, 14 SET 2016

Dr. Diego García Carrión

PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



POR LA DEFENSA JURÍDICA
DEL ECUADOR



0000055

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000056

EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Anabelle del Rosario Plaza Orbe

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en:
foja (s) útil (es)

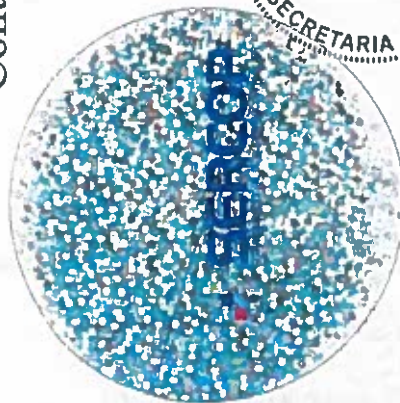


Quito a, 14 SET 2016

Dra. Grace López Matuhua
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

Por haber aprobado el examen de Certificación de Competencias en
Contratación Pública, en el rol de Responsable Jurídico

Quito D.M., 26 de noviembre de 2014



Inscrito en el Registro de
Certificación de Competencias,
con el No. 001-04-4033-1

Ds. Juan Aguirre Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL

Mgst. Víctor Cruz Lozada
COORDINADOR PROGRAMA

CERTIFICACIÓN EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000058



EDICIONES
LEGALES

Toda la normativa ecuatoriana de cumplimiento obligatorio, al día

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en:



Quito a, **14 SET. 2016**

EDICIONES LEGALES, EDLE S.A. confiere el presente

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

Dr. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

A:

DRA. ANABELLE PLAZA ORBE

Por haber completado satisfactoriamente y aprobado la capacitación del Seminario

**“DERECHO PROCESAL PENAL DE ACUERDO AL NUEVO
CÓDIGO INTEGRAL PENAL”**

en 20 horas de duración.

0000059



Dr. Ernesto Albán Gómez
PRESIDENTE



Quito, 25 y 26 de noviembre de 2014

DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN
INSTRUCTOR

0000084

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000060



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Escuela de Fiscales y Funcionarios



Otorga el presente
CERTIFICADO

a:

Anabelle Plaza Orbe

Aprobó el Evento de Capacitación: **"TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN PARA COMBATIR DELITOS DE CORRUPCIÓN"**, realizado en la ciudad de Quito, los días 25 y 26 de febrero de 2013, el evento acredita 16 horas académicas.

0000084

00000061

Quito, 04 de Abril del 2013

Certificado



Dr. Teodoro Barros Astudillo, MSc
Director de la Escuela de Fiscales

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en:
foja (s) útil (es)



Quito a. 14 SET. 2016

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



000084

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACION
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL



000082



Secretaría Nacional
de **Transparencia de Gestión**

cobertura
digital

La Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, confiere el presente certificado a:

ANABELLE PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en:
foja (s) (es)



Quito a, **14 SET. 2016**

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

Por haber participado en el TALLER ESPECIALIZADO EN VOCERÍA Y REDES SOCIALES,
el 3 y 18 de abril de 2013, con una duración de 6 horas.

0000063

Quito, 30 de abril de 2013

Diego Guzmán Espinosa
SECRETARIO NACIONAL
DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN



Christian Espinosa
CAPACITADOR

0000084

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000064



Secretaría Nacional
de **Transparencia de Gestión**

0000084

La Dirección de Gestión de Recursos Humanos

CERTIFICA

Que **Anabelle Plaza Orbe** participó en el taller de capacitación sobre
"Técnicas de Investigación Jurídica".

Duración: 6 horas

Fecha: 23 al 25 de Octubre de 2012

Facilitadores: Dra. María Patlova Guerra Guerra

Mgs. Ana Torres Galárraga
DIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: foja (s) últ (da)

Quito a, 14 SET. 2016



Dra. Grace López Matuhara
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



0000085

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000068



CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION

El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil

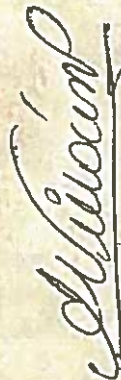
otorga el presente Certificado de Asistencia a

Anabelle Plaza Orbe

Por haber participado en el Seminario Taller "Resolución de Conflictos Organizacionales" dictado por PHD. Nora Femenia, en la ciudad de Guayaquil, los días 10, 11 y 12 de Junio de 2002.


Dr. Roberto Illingworth C.
Presidente

Centro de Arbitraje y Conciliación


Alexandra Villacís Parada
Directora

Centro de Arbitraje y Conciliación



CAMARA
DE COMERCIO
DE GUAYAQUIL



NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en:
loja (s) VM (es)

Quito a, 14 SET. 2002



Dr. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

0000067

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000068



EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA - FINANCIERA

1 ACCION DE PERSONAL N°..... 474
FECHA: 18 de enero de 1996

2 ACUERDO ☐ RESOLUCION ☐ N°.....
DECRETO ☐

3 PLAZA ORBE — ANABELLE DEL ROSARIO
Apellidos Nombres

4 01 JAN 1996
RIGE A PARTIR DE:

5 N°..... 170922828-0
Cédula de Ciudadanía

6 N°.....
Certificado de Votación

7 N°.....
Libreta o Certificado Militar

- 8
- ☒ Nombramiento Provisional ☐ Traslado (..)
 - ☐ Nombramiento Definitivo ☐ Renuncia
 - ☐ Ascenso ☐ Amonestac.
 - ☐ Reclasificación ☐ Multa
 - ☐ Revaloración ☐ Suspensión
 - ☐ Licencia ☐ Destitución
 - ☐ Vacaciones ☐ Supresión
 - ☐ Subrogación ☐ Comisión
 - ☐ Encargo ☐ Otros (..)
 - ☐ Cambios Administrativos

9 EXPLICACION:

Amparado en lo dispuesto en el Art. 13 Literal k) de la Ordenanza 3074 de Creación y Constitución de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas, resuelvo designarlo para que ocupe el puesto que se detalla en el casillero, el 11 de enero de 1996.

10 Situación Actual

Dirección
Departamento
Puesto
Sueldo Básico
Lugar de Trabajo
Part. Presupuestaria

11 Situación Propuesta

Dirección GERENCIA GENERAL
Departamento
Puesto ASESOR INSTITUCIONAL
Sueldo Básico S/. 404.300,00
Lugar de Trabajo QUITO
Part. Presupuestaria 511011111001

12 LA PERSONA REMPLAZA A: CREACION PRESUPUESTO AÑO 1996

Quien cesó en el cargo con fecha Apellidos Causal

13 REGISTRO N° 043

Eco. Marcelo Barboza
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

(f.) Dr. Ing. Teodoro Abdo Sarras
Gerente General



EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS PUBLICAS



"DECLARO CON JURAMENTO QUE NO DESEMPEÑO OTRO CARGO EN EL SECTOR PUBLICO, NI TENGA CONTRATO VIGENTE CON LA EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS PUBLICAS."

ACCION DE PERSONAL N.
RESOLUCION N.
FECHA: 14 de SETO de 2016

01 JAN 2016

Anabelle Plaza

JURO LEALTAD A LA EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS PUBLICAS.

EXPLICACION: Anabelle Plaza

PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS.
Declaro que además del cargo para el que estoy designado, desempeño el puesto de según horario adjunto.

OBSERVACIONES:

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: foja (s) / (os)

Quito a, 14 SET 2016



Dra. Grace López Matuhura





EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS PUBLICAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

1.- ACCIÓN DE PERSONAL No. _____ FECHA: 07/10/1998		2.- ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☒ No. _____ DECRETO ☐	
3.- PLAZA ORBE ANABELLE Apellidos _____ Nombres _____		4.- Rige a partir de: 31 OCT 1998	
5.- 1709228286 Cédula de Ciudadanía	6.- Certificado de Votación	7.- Libreta militar	
8.- ☐ Nombramiento Provisional ☐ Nombramiento Definitivo ☐ Ascenso ☐ Reclasificación ☐ Revalorización ☐ Licencia ☐ Vacaciones ☐ Subrogación ☐ Encargo ☐ Cambio Administrativo		9.- ☐ Traslado ☒ Renuncia ☐ Amonestación ☐ Multa ☐ Suspensión ☐ Destitución ☐ Suspensión ☐ Comisión ☐ Otros	
10.- Situación Actual Dirección: ASESORIA JURIDICA Subdirección: _____ Departamento: Puesto: ASESOR INSTITUCIONAL 1 Sueldo Básico: S/. 720.000,00 Part. Presupuestaria: 11020000015		11.- Situación Propuesta Dirección: _____ Subdirección: _____ Departamento: Puesto: Sueldo Básico: S. NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO Part. Presupuestaria: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento original que me fue presentado en: foja (s) o/ta (es)	
12.- LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ Quien cesó en sus funciones con fecha: _____ Causa: _____		Quito a, 14 SET 2016 Dra. Grace López Matuhura NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO	
13.- f.) Lcda. Gladys Martínez Sotomayor SUBDIRECTORA RECURSOS HUMANOS		f.) Ing. Hernando López Sotomayor GERENTE GENERAL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL	
14.- Dirección Carpeta Personal Carpeta Acciones Interesado		15.- N°: 32 31 OCT 1998 Fecha:	

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

2011 112 41

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000072



MEMORANDO No. 733 GG-EMOP-Q

DE: Ing. Gustavo Contreras
GERENTE GENERAL EMOP-Q (E)

PARA: Dra. Anabelle Plaza Orbe
ASESORA INSTITUCIONAL

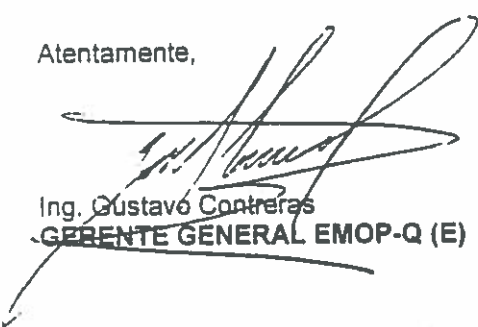
ASUNTO: Encargo de Funciones

FECHA: 08 SET. 1998

En vista de la renuncia presentada por el Doctor Raúl Salgado, de conformidad con lo establecido en el literal k) del Artículo 1.422 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por medio del presente encargo a Usted las funciones que corresponden al Director de Asesoría Jurídica, a partir de la presente fecha.

Deseándole éxitos en el desempeño de las funciones encomendadas, me suscribo.

Atentamente,


Ing. Gustavo Contreras
GERENTE GENERAL EMOP-Q (E)

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: _____
foja(s) útil(es)

Quito a, 15 SET. 2016

Dra. Grace López Montenegro
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

0000073



000084

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

0000074



000084

QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Quito, 21 de Junio de 2016

CERTIFICADO

Certifico que la señora (ita) PLAZA ORBE ANABELL DEL ROSARIO con Cédula de Ciudadanía 1709228280, labora en esta Institución desde el 01 de Abril de 2002 hasta la presente fecha.

Actualmente tiene el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACION PUBLICA, percibe una remuneración mensual unificada de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES 00/100 U.S.D.).

Atentamente,

Mgt. Viviana Almeida

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO



NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial 2014, se certifica
que la foto copia que antecede es copia
al documento que me fue presentado
en: _____ folio (s) _____

Quito a. 14 SET 2016



Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

Elaborado por: Ing. Diego Quintuña
Revisado por: Mgt. Cinthya Guerra Gallegos
Aprobado por: Mgt. Viviana Almeida Moreno

0000075

000084

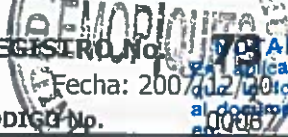
ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



0000076

1.- ACCION DE PERSONAL No. 735 FECHA: 2007/12/20		2.- RESOLUCION No.	
3.- PLAZA ORBE ANABELL DEL ROSARIO APELLIDOS NOMBRES		4.- Rige a partir de: 2007/12/20	
5.- 1709228260 Cédula de Ciudadanía	6.- Certificado de Votación	7.- Libreta militar	
8.- ☐ Nombramiento provisional ☒ Nombramiento regular ☐ Ascenso ☐ Reclasificación ☐ Reintegro ☐ Licencia ☐ Docencia / Estudios ☐ Encargo / Subrogación ☐ Cambio de Denominación ☐ Cambio Administrativo		9.- EXPLICACION: El Gerente General de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. I.422 del Código Municipal RESUELVE: Conceder el nombramiento para que ocupe el puesto de Jefe de la Unidad de Contratación Pública, como consta en el casillero 11. Ref: Memorando No. 957 de 19 de diciembre de 2007	
10.- SITUACION ACTUAL Gerencia: Unidad: Area: Puesto: Sueldo Part. Presupuestaria:		11.- SITUACION PROPUESTA ASESORIA JURIDICA Unidad: DE CONTRATACION PUBLICA Area: 0 Puesto: JEFE DE UNIDAD DE CONTRATACION PUBLICA Sueldo Unificado : \$. 1,942.26 Part. Presupuestaria: 01.01.01.03.01.1.00067	
12.-  f) RAFAEL HERDOIZA ZAVALA Jefe de la Unidad de Recursos Humanos		13.-  f) ECO. BOLIVAR LANDIVAR P. Gerente Administrativo - Financiero	
14.-  f) ING. IVAN ALVARADO MOLINA Gerente General EMOP-Q			
15.- Carpeta Personal Carpeta Acciones Interesado		16.- REGISTRO No. 735 Fecha: 2007/12/20 CODIGO No. 0008	



Quito a, 14 SET 2016

0000077

Dra. Grace López Matuhura
 NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000078

1.- ACCION DE PERSONAL No. FECHA: 00069		2.- RESOLUCION No.	
3.- PLAZA ORBE ANABELL DEL ROSARIO APELLIDOS NOMBRES		4.- Rige a partir de: 01 FEB. 2009	
5.- 1709228280 Cédula de Ciudadanía	6.- Certificado de votación	7.- Libreta militar	
8.- ☐ Nombramiento Provisional ☐ Traspaso ☐ Nombramiento regular ☐ Renuncia ☐ Ascenso ☐ Amonestación ☐ Reclasificación ☐ Multa ☐ Reintegro ☐ Suspensión ☐ Licencia ☐ Destitución ☐ Docencia / Estudios ☐ Fallecimiento ☐ Encargo / Subrogación ☒ Otros ☐ Cambio de Denominación ☐ Cambio Administrativo		9.-EXPLICACION: El señor Gerente General de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas de conformidad con el Art. 1.422 del Código Municipal, RESUELVE: Revalorar el puesto ocupado por la mencionada servidora, como consta en el casillero 11. Ref: Disposición del Gerente General	
10.- SITUACION ACTUAL ASESORIA JURIDICA Unidad: CONTRATACION PUBLICA Area: 0 Puesto: JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACION PUBLICA Sueldo Unificado \$ 2,002.26 Part. Presupuestaria: 01.01.01.03.01.1.00067		11.- SITUACION PROPUESTA ASESORIA JURIDICA Unidad: CONTRATACION PUBLICA Area: Puesto: JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACION PUBLICA Sueldo Unificado \$ 2,500.00 Part. Presupuestaria: 01.01.01.03.01.1.00067	
12.- f) RAFAEL HERDOIZA ZAVALA Jefe de la Unidad de Recursos Humanos		13.- f) ECO. AVELINO ALCOCER E., Gerente Administrativo Financiero	
14.- f) ING. IVAN ALVARADO MOLINA Gerente General EMMOP-Q			
15.- Carpeta Personal Carpeta Acciones Interesado		16.- REGISTRO No. NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO Fecha: 01 FEB. 2009 CODIGO No. 00067	

Fecha elaboración: 2009/Feb/26

0000073

Quito a, 14 SET. 2016

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000080

DE: Dr. Lauro Jaramillo Cepeda
ASESOR JURÍDICO

PARA: Dra. Anabella Plaza O.
JEFE DE AREA DE CONTRATOS

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

FECHA: 24 JUN. 2004

A través del Memorando Circular No. 19-DI-EMOP-Q-2004, de 27-05-2004, el Jefe de Desarrollo Institucional remite el Reglamento Orgánico Funcional Interno, con las Reformas aprobadas por el Directorio de la EMOP-Q en sesión de 13-05-2004, en el cual, dentro de la estructura de la Dirección de Asesoría Jurídica, constan incorporadas las Unidades de : Patrocinios y Expropiaciones; y, Contratos.

Por lo expuesto de conformidad con el Art. 17 del Reglamento Orgánico Funcional Reformado, le corresponderá las siguientes funciones y responsabilidades, en su calidad de Jefe de la Unidad de Contratos de la Asesoría Jurídica:

- a) Asegurar el cumplimiento del marco jurídico legal, por parte de las autoridades y funcionarios de la EMOP-Q, en los diferentes trámites contractuales.
- b) Asesorar a los funcionarios de la EMOP-Q, a nivel institucional, así como a las máximas autoridades, cuando éstas lo requieran, para la cabal aplicación del marco jurídico que regula los procesos de contratación.
- c) Ejecutar las actividades jurídicas requeridas y coordinar las relacionadas con contratos administrativos licitados, concursados, de consultoría y misceláneos.
- d) Intervenir en los procesos contractuales de conformidad con la Ley y en coordinación con el Comité de Contrataciones.
- e) Intervenir en los procesos y trámites previos a la celebración de convenios internacionales e interinstitucionales y de contratos de adquisición de bienes, obras, prestación de servicios, arrendamiento etc., y elaborar los respectivos instrumentos y minutos.
- f) Intervenir en las comisiones técnicas designadas por el Comité de Contrataciones y aplicar las normas legales reglamentarias que correspondan para el análisis elaboración de los respectivos informes técnico-jurídico y económicos de las ofertas presentadas por los contratistas, dentro de las licitaciones, concursos



0000031



privados y públicos de ofertas y precios y Consultorías que se procesan en la Empresa, según las leyes de Contratación Pública, Consultoría y de Obras de Interés Social y prestar el debido asesoramiento legal en las mencionadas comisiones.

- g) Absolver consultas requeridas por las diferentes unidades de la EMOP-Q y de las Administraciones Zonales, respecto a los procesos de contratación delegados.
- h) Actuar, por delegación del Asesor Jurídico, en los comités y actividades que se refieran al área de contratos, en sus fases; contractual y pre-contractual.
- i) Elaborar y revisar los proyectos de contratos y convenios requeridos por la EMOP-Q, informar sobre los mismos y proponer modificaciones si fuere el caso.
- j) Revisar y analizar los documentos habilitantes previa a la suscripción de los contratos y convenios y solicitar los informes de ley respectivos.
- k) Supervisar el procedimiento previo a la celebración de los contratos y convenios observando el cumplimiento de todas las disposiciones legales.
- l) Sugerir oportunamente las acciones a tomarse por mora o incumplimiento de los contratos; y supervisar los trámites de terminación unilateral y por mutuo acuerdo de los mismos, en los casos que sea necesario.
- m) Revisar las actas de entrega-recepción o de liquidación final de los contratos y convenios y recomendar las correcciones que sean del caso, en coordinación con las unidades de la EMOP-Q.
- n) Elaborar la nómina de contratistas que han incumplido contratos con el Estado, así como aquellos que han dejado de constar en el Registro de incumplimientos y coordinar con las Unidades respectivas.
- o) Cumplir con las demás funciones que señalan las leyes y reglamentos, así como las que le sean asignadas por el Asesor Jurídico.

Además, suscribirá las minutas de los contratos, previamente a remitirse al Colegio de Notarios, y continuará cumpliendo las funciones encomendadas a usted.

Para el cumplimiento de estas funciones y responsabilidades, contará con la colaboración del siguiente personal de profesionales y de apoyo:

- | | |
|-----------------------|---------------------|
| - Dr. Raúl Proaño | Analista Jurídico 1 |
| - Alexandra Ampudia | Analista Jurídico 4 |
| - Juan Carlos Aguirre | Analista Jurídico 2 |

Además de las funciones que viene desempeñando en la Secretaría de la Asesoría Jurídica la Sra. Wendy Cárdenas colaborará en el área de Contratos.



0000032

Capital
Iberoamericana
de la Cultura
2004



000084

Así mismo, se ha dispuesto que la Dra. Patricia Cavazos y Lcdo. José Meneses colaboren eventualmente en los trámites del área de contratos.

Se servirá bajo su responsabilidad personal y directa, organizar el archivo de los diferentes expedientes contractuales (se abrirá una carpeta por cada contrato) y demás documentos, con el respectivo inventario relacionados con el área de Contratos.

Atentamente,


Dr. Lauro Jaramillo C.
ASESOR JURIDICO

c.c. Jefe de Auditoria Interna
Jefe de Recursos Humanos

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) uni (cs)

Quito a, 14 SET 2016



Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



0000083

Capital
Iberoamericana
de la Cultura
2004



Primer
Patrimonio
Cultural de
la Humanidad

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000004



000084

Vicepresidencia de la República del Ecuador

Quito, 08 de septiembre del 2016

A petición de la interesada, la Dirección de Administración de Recursos Humanos con base a los documentos que reposan en sus archivos:

CERTIFICA

Que la Abogada y Doctora en Jurisprudencia Anabelle del Rosario Plaza Orbe, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170922828-0, laboró en la Vicepresidencia de la República, en la Dirección de Asesoría Jurídica, bajo el cargo de Directora de Asesoría Jurídica, desde el 03 de febrero de 2011 hasta el 15 de agosto de 2012. Siendo estas sus principales actividades:

- Representar a la institución ante las acciones y trámites judiciales en los cuales se vean involucrados.
- Responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores de la institución.
- Participar como miembro del Comité de Contratación y Adquisiciones
- Formalizar los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos que proponga el consejo.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y la interesada puede hacer uso legal de este certificado, en lo que estime conveniente.

Atentamente,

Abg. Eduardo Mendoza Almeida
DIRECTOR

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS



NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: oja (s) útil (es)

Quito a, 14 SET. 2016



SC.

0000085

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000036

000084



EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

1.- ACCION DE PERSONAL No. 0742		2.- RESOLUCION No.	
FECHA:		4.- Rige a partir de:	
3.- ANABELLE PLAZA ORBE APELLIDOS NOMBRES			
5.- 1709228280 Cédula de Ciudadanía			
6.- ☐ Nombramiento Provisional ☐ Nombramiento regular ☐ De libre nombramiento y remoción ☐ Reclasificación ☐ Reintegro ☐ Licencia ☐ Docencia / Estudios ☐ Encargo / Subrogación ☐ Cambio de Denominación ☐ Cambio Administrativo		7.- EXPLICACION: El señor Gerente General de la Empresa Pública de Movilidad y Obras Públicas, de conformidad con el Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público. RESUELVE: Conceder Comisión de Servicios sin Remuneración a la mencionada servidora , a la Secretaria Nacional de Transparencia de Gestión, por el lapso de 1 año, como consta en el casillero 9. Ref. Oficio No.- SNTG-D-2012-0240 del 28/08/2012. Autorizado Gerente General de la EPMMOP.	
8.- SITUACIÓN ACTUAL Gerencia: ASESORIA JURIDICA Unidad: CONTRATACION PUBLICA Puesto Jefe Unidad Contratación Pública Grupo Ocupacional: Sueldo Unificado: \$2.500,00 Partida Distr. Remu: 01.01.03.31.00.1447		9.- SITUACION PROPUESTA SECRETARIA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTION Grupo Ocupacional: Sueldo Unificado: Partida Distr. Remu:	
10.- f) Dr. Eduardo Puente Páez Director de Gestión del Talento Humano		11.- f) Julio César Moscoso Proaño Gerente Administrativo Financiero (S)	
12.- f) José Luis Santacruz S. Gerente General de la EPMMOP (S)			
13.- Carpeta Personal Carpeta Acciones Interesado		14.- 15.- SOLO PARA POSESION DE NOMBRAMIENTOS DECLARO NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO PUBLICO, NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL, NO HABER RECIBIDO INDEMNIZACION ALGUNA POR RENUNCIACION VOLUNTARIA DE NINGUNA ENTIDAD U ORGANISMO DEL SECTOR PUBLICO O DEL PRIVADO QUE SE FINANCIE CON RECURSOS PUBLICOS, CONTRA SU OBLIGACION DE DESEMPEÑAR EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO NOMBRADO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION Y LAS LEYES Responsable Registro Servidor Fecha registro :	
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: SIENDO POR TAL QUE EL DÍA DE HOY _____ A LAS _____ NOTIFIQUÉ LA ACCIÓN DE PERSONAL QUE ANTECEDE AL SR. _____ QUIEN PARA CONSTANCIA FIRMA AL PIE DE LA PRESENTE.			

CVI
2012-08-28

0000087

Quito a, 14 SET. 2016

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento original que me fue presentado en: _____ foja (s) útil (es)

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



000084

ESPACIO EN BLANCO



000088



SNAP – DATH - 374
Quito, 16 de septiembre del 2016

A petición de la parte interesada, se:

CERTIFICA

Que, una vez revisados los Registros y Archivos que reposan en la Dirección de Administración de Talento Humano, la Doctora **ANABELLE DEL ROSARIO PLAZA ORBE**, con cédula de ciudadanía No. **170922828-0**, prestó sus servicios en la ex SECRETARIA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN, en calidad de COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, en COMISIÓN DE SERVICIOS, percibió una Remuneración Mensual Unificada de **US\$ 4.174,00** (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100 Dólares Americanos).

- Ingresó a la SNTG desde el: 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.
- Laboró en la SNTG hasta el: 24 DE JULIO DEL 2013.

La Dra. Anabelle del Rosario Plaza, puede hacer uso del presente certificado para los fines que los estime convenientes.

Atentamente,

Econ. Elías Vicente Achi Hall
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

WHPD
16-SEP-2016



NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento original que me fue presentado en:
foja (s)-util (es)

Quito a, 21 SET. 2016



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



000084

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

NOTARIA VIGESIMA DE CUITO
La presente es la copia del acta de
la asamblea que se celebró el día
10 de mayo de 2014 en la ciudad de
Cuito, provincia de Loja.

51 SET 2018

Dr. Gerardo de la Haza
NOTARIO VIGESIMA DE CUITO

0000090





República del Ecuador
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

000084

ACCIÓN DE PERSONAL

No. 0317362

Fecha 4 de septiembre de 2012

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

X

NO. SNTG-RH-029-2012

FECHA: 4 de septiembre de 2012

PLAZA ORBE

APELLIDOS

ANABELLE DEL ROSARIO

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

1709228280

No. de Afiliación IESS

Rige a partir de:

4 de septiembre de 2012

EXPLICACION:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, y las atribuciones que le confieren a la Lic. Nadia Ruiz, Subsecretaria General de Transparencia de Gestión mediante Resolución No. SNTG-044-2011, se nombra a la Dra. Anabelle Plaza Orbe, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, a partir del 4 de septiembre de 2012.

NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN.

INGRESO

X

SUBROGACION

☐

RENUNCIA

☐

ASCENSO

☐

ENCARGO ADMINISTRAT.

☐

SUPRESION DE PUESTO

☐

UBICACION

☐

COMISION DE SERVICIOS

☐

DESTITUCION

☐

TRASLADO

☐

REVALORACION

☐

JUBILACION

☐

VACACIONES

☐

RECLASIFICACION

☐

OTRO

☐

SITUACION ACTUAL

PROCESO: ASESORIA

SUBPROCESO: COORDIN. GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PUESTO: COORDINADORA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

LUGAR DE TRABAJO: QUITO

REMUNERACION MENSUAL: \$ 4,174.00

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

2012023999900002700000002A98510105000000100000000-25

SITUACION PROPUESTA

PROCESO:

SUBPROCESO:

PUESTO:

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACION MENSUAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. Fecha

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f.

Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.

AUTORIDAD NOMINADORA

RECURSOS HUMANOS

0000091

REGISTRO Y CONTROL

0107-12

No.

Fecha

05 SEP 2012

f.

Ximena A

Responsable del Registro



CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE: _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO Plaza Orbe Anabelle del Rosario CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1709228280

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: QuitoFECHA: 04 de Septiembre de 2012

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: _____ foja (s) útil (es)

Quito a, 14 SET. 2016



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

f. _____

Anabelle Plaza
Funcionario



f. _____

Responsable de Recursos Humanos

Especie Valorada USD \$ 2.00



000084

ACCION DE PERSONAL

No. 0317362

Fecha: 4 de septiembre de 2012

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

DECRETO	ACUERDO	RESOLUCION ☒
NO. <u>SNTG-RH-029-2012</u>	FECHA: <u>4 de septiembre de 2012</u>	
PLAZA ORBE APELLIDOS		ANABELLE DEL ROSARIO NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía <u>1709228280</u>	No. de Afiliación IESS	Rige a partir de: <u>4 de septiembre de 2012</u>
EXPLICACION: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, y las atribuciones que le confieren a la Lic. Nadia Ruiz, Subsecretaría General de Transparencia de Gestión mediante Resolución No. SNTG-044-2011, se nombra a la Dra. Anabelle Plaza Orbe, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, a partir del 4 de septiembre de 2012.		
NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN.		
INGRESO ☒	SUBROGACION ☐	RENUNCIA ☐
ASCENSO ☐	ENCARGO ADMINISTRAT. ☐	SUPRESION DE PUESTO ☐
UBICACION ☐	COMISION DE SERVICIOS ☐	DESTITUCION ☐
TRASLADO ☐	REVALORACION ☐	JUBILACION ☐
VACACIONES ☐	RECLASIFICACION ☐	OTRO ☐
SITUACION ACTUAL PROCESO: <u>ASESORÍA</u> SUBPROCESO: <u>COORDIN. GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA</u> PUESTO: <u>COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>QUITO</u> REMUNERACION MENSUAL: <u>\$ 4,174.00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>20120239999000027000000002A985101050000000100000000-25</u>		SITUACION PROPUESTA PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACION MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha _____		PROCESO DE RECURSOS HUMANOS f. _____ Resp. de Recursos Humanos
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD f. _____ AUTORIDAD NOMINADORA		
RECURSOS HUMANOS No. <u>0107-12</u> Fecha <u>05 SEP 2012</u>		REGISTRO Y CONTROL f. _____ Responsable del Registro



CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO Plaza Orbe Anabelle del Rosario CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1709228280

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: QuitoFECHA: 04 Septiembre de 2012

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: _____ foja (s) _____ (es)

Quito a, 21 SET. 2016

Dra. Grace López Matuhura
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



f. Anabelle Plaza
 Funcionario

0000094

f. [Signature]
 Responsable de Recursos Humanos

Especie Valorada USD \$ 2.00



000084

ACCION DE PERSONAL

N° 0446259

Fecha: 23 JUL 2013

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO. _____

FECHA: _____

APELLIDOS NOMBRES
PLAZA ORBE ANABELLE DEL ROSARIO

No. de Cédula de Ciudadanía

No. de Afiliación IESS

Rige a partir de:

1709228280

24 JUL 2013

EXPLICACION:

MEDIANTE MEMORANDO Nro. PR-SNTG-CGAJ-2013-400-M DE 10 DE JULIO DE 2013, SOLICITA SU TERMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN; CON OFICIO Nro. PR-SGTG-DA-2013-1149-OF DE 22 DE JULIO DE 2013, EL SEÑOR SUBSECRETARIO GENERAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN ACEPTA SU PETICIÓN Y DA POR TERMINADA LA COMISIÓN DE SERVICIOS Y EL REINTEGRO DE LA DOCTORA PLAZA ORBE ANABELLE DEL ROSARIO A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS-EMMOP EP.

REF. OFICIO Nro. PR-SGTG-DA-2013-1149-OF DE 22 DE JULIO DE 2013

INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACION ☐	SUPRESION ☐
NOMBRAMIENTO ☐	TRASPASO ☐	RECLASIFICACION ☐	DESTITUCION ☐
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACION ☐	REMOCION ☐
SUBROGACION ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACION ☐
ENCARGO ☐	COMISION DE SERVICIOS ☒	RESTITUCION ☐	OTRO _____
VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	

SITUACION ACTUAL

PROCESO: PROCESO HABILITANTE
SUBPROCESO: GESTION DE ASESORIA JURIDICA
PUESTO: COORDINADOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACION MENSUAL: 4174,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:
2013023999900002700000001A985101050000001000000000.25

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACION MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f.
Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.
AUTORIDAD NOMINADORA

RECURSOS HUMANOS

No. 0130 Fecha 24 JUL 2013

REGISTRO Y CONTROL

f.
Responsable del Registro

000084

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO Andrés del Rosario Flores O CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1709228280
 JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: QuitoFECHA: 24 Julio 2013

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: _____ foja (s) útil (es) _____

Quito a, 21 SET. 2016

Dra. Grace López Matuhura
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

f. _____

Responsable de Recursos Humanos

Especie Valorada USD \$ 2.00



Funcionario

0000096

000084



Secretaría Nacional
de la Administración Pública

2013 JUL 23 PM 01:09:00

0013563

Oficio Nro. PR-SGTG-DA-2013-1149-OF

Quito, D.M., 22 de julio de 2013

Asunto: Terminación Comisión de Servicios Dra. Anabelle Plaza

Señor Ingeniero
Germánico Pinto Troya
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -
EPMOP
En su Despacho

De mi consideración

Como es de su conocimiento la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión por decisión del señor Presidente Constitucional de la República se fusionó con la Secretaría Nacional de la Administración Pública, cambio administrativo que genera modificaciones en la estructura orgánica funcional.

Por ello, informo a usted que a partir del 24 de julio de 2013 se da por finalizada la comisión de servicios, sin sueldo de la Dra. Anabelle Plaza Orbe quien ha venido desempeñándose como Coordinadora General de Asesoría Jurídica de la ex Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión.

Debo manifestar mi especial agradecimiento a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP EP por la colaboración brindada a la SNTG al declarar en comisión de servicios a la Dra. Anabelle Plaza, quien ha sabido ejercer el cargo a ella designada con dedicación, profesionalidad, transparencia y sobre todo con profundo y amplio conocimiento en derecho administrativo y contratación pública; favoreciendo decididamente en las actividades de control y seguimiento de los casos a cargo de esta Entidad.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Sr. Diego Guzmán Espinosa
SUBSECRETARIO GENERAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN

Copia:
Señor Ingeniero
Marcelo Isaías Rodríguez Cano
Coordinador General Administrativo Financiero

ap



NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 1 foja (s) útil (es)

Quito a, 14 SET. 2016



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca
Telf.: + (593 2) 2434461
www.transparencia.gob.ec

0000097

000084

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



0000098

La suscrita Dayanara Alzamora Andrade, Directora de Talento Humano de la Empresa Pública YACHAY EP.

CERTIFICA

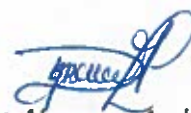
Que la Doctora **PLAZA ORBE ANABELLE DEL ROSARIO** portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 1709228280, prestó sus servicios profesionales en la Empresa Pública YACHAY EP desde el 16 de enero de 2014 hasta el 05 de mayo de 2016, en calidad de Gerente Jurídico.

Durante este periodo la funcionaria desempeñó las siguientes funciones:

- Asesorar jurídicamente a las Gerencias y Direcciones de Yachay E.P para la correcta aplicación de la legislación vigente.
- Supervisar las direcciones de: Contratación Pública, Patrocinio y Normativa.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la Doctora **PLAZA ORBE ANABELLE DEL ROSARIO**, hacer uso del presente certificado en lo que en bien tuviere.

Quito, 08 de septiembre de 2016


Dayanara Alzamora Andrade
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
YACHAY EP

 **NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO**
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento original que me fue presentado
foja (s) útil (es)
Quito a, **14 SET. 2016**


Dra. Grace Lopez Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO


CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
Av. Amazonas N.º 146 La Niña
Tel: +593 99 196600
Quito Ecuador
www.yachay.gob.ec

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000100



Presidencia de la República del Ecuador
Fondo de Inversión Social de Emergencia



000084

RESOLUCIÓN

DR. ING. TEODORO ABDO SARRÁS

GERENTE GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE
EMERGENCIA

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la facultad que le confieren los literales c) y d) del Artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 121 del 10 de septiembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 28 del 17 de septiembre de 1998.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Nombrar a la Doctora **Anabelle Plaza Orbe**, como Consultora Jurídica de Inversión del Fondo de Inversión Social de Emergencia, FISE.

DADO en Quito, 5 de octubre de 1998

TEODORO ABDO SARRÁS

ACEPTACIÓN:

Yo, Anabelle Plaza Orbe, acepto la designación que antecede y declaro bajo juramento, que desempeñaré las funciones asignadas con estricta sujeción a la Ley.

ANABELLE PLAZA ORBE

0000101



NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
que la foto copia que antecede es igual al documento original que me fue presentado en: foja (s) útil (as)

Quito a, 14 SET 2016



Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

Av. Gaspar de Villarroel y calle El Sol, (esquina) • Telfs: 253-960 • 254-005 • 254-007 • Fax: 253-959 Quito - Ecuador

Guayaquil
Av. 9 de Octubre y Pichincha
Edif. Banco del Pichincha 8vo. piso
Telfs.: 04-322773 Fax: 04-322776

Portoviejo
Av. Pedro Gual 1011 y
García Moreno Edif. Chan 1er. piso
Telfs.: 05-637716 • 05-637719
Fax: 05-652176

Cuenca
Av. Gil Ramírez Dávalos
y Armenillas (esq.) 3er. piso
Telfs.: 07-861067 • 07-862209
07-863963 • Fax: 07-807360

Loja
Bolívar y Colón (esquina)
Edificio Arroyo 4to. piso
Telefax: 07-577276 / 77 • 07-577279

000084

ESPACIO EN BLANCO





000084

Presidencia de la República del Ecuador
Fondo de Inversión Social de Emergencia



RESOLUCIÓN No. 260

Dr. José Luis Ortiz M.
GERENTE GENERAL

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

CONSIDERANDO:

- Que, el Fondo de Inversión Social de Emergencia, órgano adscrito a la Presidencia de la República, descentralizado administrativa y financieramente, es el encargado de ejecutar actividades técnicas y financieras encaminadas a mejorar las condiciones y calidad de vida de la población más pobre del país, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 121 de 10 de septiembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 28 de 17 de septiembre de 1998.
- Que, el Artículo 11 de la Ley de Contratación Pública establece que las instituciones del sector público que no sean ministerios o subsecretarías regionales con presupuesto descentralizado, ni organismos y entidades que se hallen adscritos a los Ministerios o funcionen como servicios o departamentos con descentralización en el manejo económico, constituirán su Comité según sus propias normas reglamentarias y que, para las licitaciones el Comité incluirá a tres técnicos designados como establece el Artículo 8.
- Que, el artículo 9 de la Ley de Contratación Pública establece que los tres técnicos que deben conformar el comité de Contrataciones, deberán ser nominados, dos por la entidad y otro por el colegio profesional a cuyo ámbito de actividad corresponda la mayor participación en el proyecto de acuerdo con el valor estimado de la contratación.
- Que, mediante Resolución No. 076 de 1 de marzo de 1999 la Gerencia General expidió el Manual Interno de Contratación para Adquisición de Bienes Muebles, Ejecución de Obras, Prestación de Servicios de Consultoría y Servicios en General del Fondo de Inversión Social de Emergencia.
- Que, el Art. 33 del citado manual establece que el Comité de Contrataciones estará integrado por los siguientes miembros: El Gerente General o su delegado, quien lo presidirá, el Gerente de Asesoría Jurídica o su delegado, tres técnicos nominados, dos por la entidad y otro por el Colegio de Profesional a cuyo ámbito de actividad corresponda la mayor participación en el proyecto. Y que actuará como secretario, con voz informativa el Consultor de Inversión de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Que, por motivos de conveniencia institucional es necesario sustituir algunos de los miembros del citado comité.

RESUELVE:

- Art. 1 Actuará como Presidente del Comité de Contrataciones del FISE, el Gerente General o su delegado.
- Art. 2 Serán miembros titulares del Comité de Contrataciones, el Gerente de Asesoría Jurídica o su delegado, el Gerente Técnico, el Director de Fiscalización y, el técnico nombrado por el Colegio Profesional a cuyo ámbito de actividad corresponda la mayor participación en el proyecto.

Av. Seis de Diciembre No. 25-75 y Av. Colón, Edificio El Partenón. Telfs: 200-242 • 200-700 • 200-493 Fax: 200-136
EMAIL: fiseorg@nsl.impsat.net.ec

Quito-Ecuador

0000103





000084

Presidencia de la República del Ecuador
Fondo de Inversión Social de Emergencia



participación en el proyecto, según el caso. Actuará como miembro alterno, en sustitución de los dos técnicos designados por la entidad, el Director de Proyectos.

Art. 3 Actuará como Secretaria, la doctora Anabelle Plaza, Consultora de Inversión de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Art. 4 Se encargará de la difusión de la presente resolución, el Gerente de Asesoría Jurídica del FISE.

Dado en Quito, a 28 de marzo de 2000


Dr. José Luis Ortiz M.
GERENTE GENERAL

0000104



Av. Seis de Diciembre No. 25-75, Quito, Ecuador El Partenón. Telfs: 200-242 • 200-700 • 200-493 Fax: 200-136
E-mail: fiseorg@nsi.impstat.net.ec

Quito-Ecuador

CONTRATO DE CONSULTORIA

Comparecer, por una parte el Estado Ecuatoriano, a través del Fondo de Inversión Social de Emergencia - FISE -, por medio de su Gerente General, José Luis Ortiz M, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 5, literales b) y c) del Decreto Ejecutivo No.121, publicado en el Registro Oficial No.28 de 17 de septiembre de 1998, reformado por el Decreto Ejecutivo No.78 del 11 de febrero del 2000, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 19, del 17 de febrero del 2000, a quien en lo posterior se denominará simplemente como "FISE" ; y, por otra parte, el **SR. PLAZA ORBE ANABELLE DEL ROCIO**, con cédula de ciudadanía No. **1709228280**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se denominará "EL CONSULTOR"; quienes, libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

- 1.1 El Decreto Ejecutivo No. 121, publicado en el Registro Oficial No. 28 de 17 de septiembre de 1998, reformatorio de la creación del FISE, dispone que el Fondo de Inversión Social de Emergencia FISE, es un órgano adscrito a la Presidencia de la República, descentralizado administrativa y financieramente, encargado de la ejecución de actividades técnicas y financieras que busquen mejorar las condiciones y calidad de vida de la población del país.
- 1.2 Los fondos para atender, entre otros, los gastos administrativos y de personal que tenga el FISE, provienen en este caso de los recursos que financian el Programa de Apoyo al Fondo de Inversión Social de Emergencia, Segunda Etapa, y de otros financiamientos que pudieran conseguirse en lo futuro.
- 1.3 Las partes, libre y voluntariamente, celebraron un contrato de consultoría con fecha 1 de septiembre de 1999 y por el plazo de seis meses. Luego de transcurrido dicho plazo y en virtud de que los servicios de consultoría prestados, son todavía necesarios para la Institución, se debe renovarlos conforme con los objetivos del FISE.
- 1.3 El consultor ha presentado el informe final de labores, el mismo que cuenta con la aprobación de su superior inmediato.
- 1.4 El señor Gerente General del FISE ha autorizado la renovación del presente instrumento.

SEGUNDA.- OBJETO.-

Con los antecedentes mencionados, el Fondo de Inversión Social de Emergencia, procede a renovar la contratación del **SR. PLAZA ORBE ANABELLE DEL ROCIO**, para que como experto individual desempeñe las funciones de **CONSULTOR JURIDICO**, siendo de su obligación la atención de todos los deberes y responsabilidades inherentes a esa función señalados en los Términos de Referencia respectivos y normas reglamentarias internas, así como las que le asigne el Gerente General del FISE.

TERCERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO.-

Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos, los mismos que son conocidos por las partes, quienes declaran estar plenamente enterados de su contenido:

- 3.1 Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes;



plus

- 3.2 Copia de la certificación otorgada por la Jefatura de Presupuesto del FISE que acredita la existencia de recursos para el cumplimiento de las obligaciones que se originan en este contrato;
- 3.3 Términos de referencia para la respectiva función, los mismos que fueron incorporados en el contrato que se está renovando; y,
- 3.4 Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales del B.I.D.

CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Se declara que la presente contratación se halla financiada por los recursos del Programa de Apoyo al fondo de Inversión Social de Emergencia, FISE II, provenientes de varios organismos multilaterales de crédito o de su respectiva contraparte local; por tanto se rige por las disposiciones que constan en el Contrato de Préstamos 978/OC-EC y en la de los otros convenios de financiamiento, de conformidad con el artículo innumerado agregado después del artículo 17 de la Ley de Consultoría

QUINTA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO.-

Este contrato podrá ser renovado previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 5.1 Que la renovación sea concordante con los objetivos del FISE.
- 5.2 Que la evaluación aplicada por el inmediato superior, sea satisfactoria.
- 5.3 Que los servicios de consultoría proporcionados sean necesarios para el FISE.
- 5.4 Que esté vigente el contrato principal que se va a renovar.

SEXTA.- EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA.-

Para el cumplimiento de sus funciones, el Consultor, se compromete a desempeñar su trabajo en forma integrada con los otros consultores y con el personal que presta sus servicios en el FISE así como con el de otras entidades o instituciones tanto nacionales como internacionales, de conformidad con las instrucciones impartidas por las autoridades del FISE, debiendo actuar siempre de acuerdo al beneficio del interés institucional.

SEPTIMA.- HONORARIOS.-

- 7.1 El CONSULTOR percibirá en calidad de honorarios profesionales la cantidad semestral de S/.96,000,000 (NOVENTA Y SEIS MILLONES de sucres).
- 7.2 El valor total de los honorarios, mencionados en el numeral anterior, será pagado en seis cuotas mensuales de S/. 16,000,000, las cinco primeras al final de cada mes de la prestación de los servicios y la última correspondiente a la mensualidad en que termina el contrato, una vez aprobado el informe final presentado por el Consultor.



COPIA DE VIÁTICOS EN EL PAÍS.

0000103

perro

Si el Consultor debe trasladarse a una localidad distinta a la de su trabajo habitual por razones de la prestación de los servicios a los que se compromete por el presente contrato, percibirá viáticos destinados a sufragar los gastos de alojamiento, alimentación y subsistencias, así como los correspondientes a transporte y movilización, de conformidad con las Normas Interinstitucionales vigentes o las de carácter general para el pago de viáticos, subsistencias, alimentación y gastos de transporte, de los funcionarios y empleados del Gobierno Nacional.

NOVENA.- VIÁTICOS EN EL EXTERIOR.-

- 9.1 Los viáticos y gastos de transporte se calcularán de acuerdo, a los procedimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y supletoriamente, a los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
- 9.2 Los viajes del Consultor, deberán ser autorizados por el Gerente General y se seguirá el procedimiento previsto en el numeral 9.1 de la presente cláusula.

DÉCIMA.- SEGURO DE VIDA Y DE ASISTENCIA MEDICA.-

Adicionalmente a los honorarios establecidos en el presente contrato, el Consultor tendrá derecho a una póliza de vida; y, a un seguro de asistencia médica, cuya cobertura es extensiva a su cónyuge e hijos solteros, menores de 21 años de edad y estudiantes, que se encuentren bajo su dependencia.

UNDÉCIMA.- PLAZO.-

Las partes acuerdan y aceptan que el tiempo de duración de este contrato es de seis (6) meses, contados a partir del 1 de marzo de 2000. El FISE podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin que el consultor tenga derecho a indemnizaciones, con la sola notificación que realizará el Gerente General, con 15 días de anticipación y podrá renovarse solamente por voluntad expresa y escrita de las partes.

DUODÉCIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

El lugar en el que el Consultor prestará sus servicios es la ciudad de Quito, o el que el Gerente General del FISE determine; sin embargo, en razón de los servicios objeto de este contrato, podrá movilizarse a otras ciudades del país o al exterior, previa autorización otorgada conforme a las normas internas del FISE.

DÉCIMA TERCERA.- HORARIO DE TRABAJO.-

El horario de trabajo del Consultor en su sede o lugar de trabajo será el mismo que rige en las oficinas del FISE, en tanto que cuando tenga que desplazarse a otros lugares del país o del exterior, el horario se adecuará a lo que es común en el respectivo lugar, pero por ningún concepto el período efectivo de trabajo será inferior a cuarenta horas semanales, distribuidas a medida de lo posible, en jornadas de ocho (8) horas de lunes a viernes. Queda expresamente acordado y establecido que el FISE, cuando sea necesario que el Consultor realice trabajos adicionales a su jornada ordinaria en los que emplee más de las ocho (8) horas diarias o cuarenta (40) semanales, no reconocerá pago de horas suplementarias ni extraordinarias, de igual manera cuando los trabajos se realicen fuera de su sede de trabajo o en el exterior.



DÉCIMA CUARTA.- LICENCIA ANUAL.-

- 14.1 El Consultor gozará de licencia anual con derecho a pago en concepto de vacaciones, a razón de un (1) día hábil por mes calendario trabajado, debiendo tomarlas dentro de su periodo de contrato.
- 14.2 En caso de prórroga(s) del contrato, se puede acumular el periodo de licencia establecido en los respectivos contratos; los días de licencia no usados no son compensables en dinero. Consecuentemente, la licencia anual tiene que tomarse durante el periodo de vigencia del contrato.
- 14.3 El Consultor podrá dentro del periodo de vigencia de su contrato tomar a cualquier tiempo la licencia anual prevista en esta cláusula, por la totalidad o parcialmente, contando para ello con la autorización de su superior jerárquico. En caso de que el contrato termine antes del plazo contractual y el Consultor haya usado dicha licencia por un tiempo mayor al realmente laborado, al momento de su liquidación deberá descontarse el valor de los días de licencia tomados en exceso.
- 14.4 Los permisos por enfermedad, debidamente comprobada, no serán imputables a la licencia anual estipulada.

DÉCIMA QUINTA.- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.-

- 15.1 El Consultor será evaluado un mes antes de finalizar el periodo del contrato, por parte de su superior inmediato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 5.1 de la cláusula Quinta del presente instrumento, para lo cual se deberá tomar en cuenta los respectivos términos de referencia y el informe final del Consultor.
- 15.2 Podrán realizarse, sin perjuicio de lo previsto en el numeral anterior, otras evaluaciones que a criterio del FISE sean necesarias.

DÉCIMA SEXTA.- INFORME FINAL.-

- 16.1 El Consultor elaborará un informe final en el que hará constar un resumen de las actividades desempeñadas, durante la vigencia contractual.
- 16.2 El último pago, acordado en el contrato, estará sujeto a la aceptación del informe final de EL CONSULTOR por parte de su superior inmediato. Dicho pago final supera el 10% del monto total de la suma, que por concepto de honorarios se conviene en el contrato, conforme a lo preceptuado en el numeral IX 9.01 Condiciones Especiales del Anexo C Procedimiento para la Selección y Contratación de Firmas Consultoras o Expertos Individuales del Contrato de Préstamo No.978/OC-EC. En caso de terminación anticipada de las relaciones contractuales, EL CONSULTOR, previo el pago de su liquidación deberá presentar su informe final por el tiempo laborado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.-

El Consultor, conforme al Decreto No.1010 Reformas al Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el R.O.No.222 de 29 de junio de 1999, a la Ley de Racionalización Tributaria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.321 de 18 de noviembre de 1999 y al Decreto 1628 publicado en el Registro Oficial No.350 de 30 de diciembre de 1999, mediante el cual, también, se reformó el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial No.601 de 30 de diciembre de 1994, se compromete a cumplir con las obligaciones tributarias ahí prescritas, en consideración a que sus servicios profesionales se encuentran gravados con tarifa cero del Impuesto al Valor Agregado - IVA -. De su parte, el FISE procederá a la retención en la fuente, por impuesto a la renta, del porcentaje del 5% de los honorarios



mensuales pagados al Consultor, de acuerdo a lo señalado en la Resolución No.209 del Servicio de Rentas Internas - SRI - de 27 de diciembre de 1999.

DÉCIMA OCTAVA.- CAPACITACIÓN.-

- 18.1 El FISE proporcionará al Consultor la debida capacitación en forma sistemática y continua, durante todo el tiempo que dure la relación contractual, siempre y cuando no altere el normal desenvolvimiento de la Institución, siendo deber del Consultor el participar y aprobar todas las actividades programadas para el grado en que se encuentre ubicado.
- 18.2 También el FISE proporcionará y auspiciará cursos de capacitación, en el país y en el exterior. Los costos totales que los mismos generen correrán a cargo de la Entidad; debiendo previamente contarse con la respectiva partida presupuestaria y la autorización del Gerente General

DÉCIMA NOVENA.- APOYO LOGÍSTICO.-

El FISE proporcionará al Consultor el apoyo logístico necesario para que ejecute a cabalidad las obligaciones contraídas por el presente instrumento; el mismo que consistirá básicamente en local de oficina, muebles, equipos, materiales y útiles apropiados, servicios secretariales, reproducción de documentos, transporte para el desplazamiento por razones de trabajo y demás facilidades que razonablemente requiera el Consultor para el desempeño de sus actividades laborales.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS.-

- 20.1 Todos los informes y documentos que resultaren del trabajo del Consultor, serán de propiedad exclusiva del FISE.
- 20.2 La información obtenida por el Consultor en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los documentos que produzca en ejercicio de su relación contractual serán considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados ni reproducidos sin autorización expresa del señor Gerente General del FISE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEDICACIÓN EXCLUSIVA.-

- 21.1 El Consultor no contraerá obligaciones de trabajo en relación de dependencia ni de Consultoría que le requieran dedicación a tiempo completo con otras entidades públicas o privadas durante el tiempo que dure la presente contratación, obligándose a ejecutar personalmente con la debida diligencia todas y cada una de las labores o actividades que le encomiendan dentro del contexto del presente contrato.
- 21.2 La única excepción a lo mencionado en el numeral anterior de esta cláusula, será el caso de docencia universitaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDAD.-

- 22.1 El FISE en función de la información receptada y el Consultor por sus propios derechos, declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.
- 22.2 El Consultor expresamente declara no estar incurso en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones de contratar previstas en la Ley de Consultoría o cualquier otra norma vigente.



del ordenamiento jurídico ecuatoriano, en especial el no desempeñar otro cargo público o haberlo desempeñado a la fecha de celebración del presente contrato. En caso de contravención de esta prohibición, el contrato se tendrá como inexistente y por consiguiente habrá lugar a la devolución de todos los gastos que el FISE hubiere incurrido, es decir, el valor de sus honorarios recibidos, gastos de movilización, viáticos, subsistencias, cursos, seminarios, etc.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-

El Consultor cumplirá las funciones y obligaciones descritas en los términos de referencia adjuntos bajo su propia responsabilidad, debiendo dar cuenta de su administración de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Consultoría.

VIGÉSIMA CUARTA.- RATIFICACIÓN.-

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente contrato, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en ellas. Por lo tanto ninguna podrá ser considerada como cláusula de adhesión o sometimiento, pues conlleva la expresa voluntad y conocimiento de causa de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.-

En caso de que surgiera un conflicto relacionado con el presente contrato, las partes nos sometemos libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el Registro Oficial No. 145 de 4 de septiembre de 1997 y por el Reglamento de la Cámara de Comercio de Quito. En el supuesto de que llegaremos a un acuerdo parcial, nos sometemos al arbitraje en la parte no solucionada; igualmente, si no llegaremos a un acuerdo total en la mediación, nos sometemos al arbitraje establecido en la Ley y reglamento antes mencionados. La forma de selección de los árbitros será la establecida en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. El número de árbitros será de uno, quien decidirá en derecho, y todo proceso será confidencial. Mediante esta cláusula renunciamos expresamente a la jurisdicción ordinaria. Para llevar adelante el mediación y el arbitraje aquí pactado, nos sometemos al Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Para constancia de todo lo cual, las partes firman el presente instrumento, por triplicado, en copias de igual valor y contenido legal, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 1 de marzo de 2000.


José Luis Ortiz M.
GERENTE GENERAL


SR. PLAZA ORBE ANABELLE DEL ROCIO
CC.-No.-1709228280

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 4 foja (s) útil (es)

Quito a, 14 SET 2016




Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



0000110



MEMORANDO

FISE-GAJ-609-00

PARA: Ab. Roberto López Moreno
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

DE: Dra. Anabelle Plaza Orbe
CONSULTORA JURÍDICA

ASUNTO: Remite Informe de Labores

FECHA: 15 de agosto de 2000

En cumplimiento de lo dispuesto mediante memorando GAJ-596-2000 de 10 de agosto de 2000, mediante el cual solicita la presentación del informe de actividades realizadas desde el 1 de marzo de 2000, a continuación encontrará el informe de labores desempeñadas en la Gerencia de Asesoría Jurídica del Fondo de Inversión Social de Emergencia, como Consultora de Inversión:

Antecedentes

La consultora de Inversión se desempeña, en cumplimiento del contrato celebrado con el Fondo de Inversión Social de Emergencia, en el cual se delimita su acción a lo establecido en los términos de referencia, disposiciones del Gerente General y del Gerente de Asesoría Jurídica.

El Manual Orgánico Funcional, en su artículo 21 señala las funciones propias de esta consultoría:

El Contrato de Consultoría fue suscrito el 1 de febrero de 2000, y mi compromiso contractual fue el de asumir las funciones de Consultora Jurídica de Inversión en la Gerencia de Asesoría Jurídica. El lugar de trabajo es la ciudad de Quito, por el plazo de seis meses, a partir de la suscripción del contrato..

III. ACTIVIDADES REALIZADAS

Las actividades realizadas por esta Consultoría, han tendido a cumplir los siguientes objetivos:

- Apoyar a los Abogados regionales en las funciones a ellos asignadas.
- Unificar los documentos modelo utilizados en las distintas regionales para el despacho de los trámites a su cargo, en especial las terminaciones contractuales, según Resolución No. 262 de 3 de abril de 2000 del señor Gerente General.

Con fecha 13 de marzo de 2000 se publicó la Ley de Transformación Económica para el Ecuador, la misma que implicó reformas en la contratación que debieron ser acogidas



por parte del FISE; con motivo de las citadas reformas, esta consultoría realizó las siguientes actividades:

- Elaboración de informes sobre los cambios a introducirse dirigidos a las Unidades internas del FISE.
- Información sobre la implicación de las reformas en los procedimientos y contratos que lleva a cabo el FISE al BID y a la KfW.
- Atención de consultas respecto a la aplicación de las nuevas normas legales
- Introducción de reformas a los modelos de contrato de ejecución de obra utilizados en el sistema FISE.
- Introducción de reformas a los modelos de documentos precontractuales utilizados en el sistema FISE.

Además esta consultoría ha realizado las siguientes actividades:

Elaboración de convenios entre el FISE y otras entidades públicas y privadas.

Elaboración de consultas a Procuraduría General del Estado.

Absolución de consultas legales, resoluciones de las autoridades administrativas, seguimiento y cumplimiento de los resultados de auditoría, y en general todo tipo de peticiones y actos administrativos que lo soliciten

Atentamente,

Anabelle Plaza
Dra. Anabelle Plaza O.
CONSULTORA JURÍDICA

Aprobado Por:

Roberto López Moreno
Ab. Roberto López Moreno
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: _____ foja(s) utili(es)

Quito a, 14 SET 2016



Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



0000112



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

Administración del Sr. Dr. Rodrigo Borja,
Presidente Constitucional de la República

AÑO I — QUITO, VIERNES 24 DE FEBRERO DE 1989 — NUMERO 136

Ldo. RICARDO RIVERA FIERRO
DIRECTOR

Teléfonos:

Dirección 212-564
Distribución (Almacén) 212-766

Impreso en Editora Nacional

Tiraje: 12.000 ejemplares.— Valor \$ 30,00
Edición: 28 páginas

Suscripción Anual

\$ 10.000,00

SUMARIO:

Ley:

FUNCION LEGISLATIVA

LEY:

15 LEY DE CONSULTORIA

FUNCION EJECUTIVA

DECRETOS:

- 448 Condecórase al señor John B. Powel, funcionario de la Embajada de los Estados Unidos en el Ecuador 8
- 449 Expídese el Reglamento para los profesionales Médicos, Odontólogos, Enfermeras y Obstetrias que cumplen el año de Servicio de Medicina Rural 9
- 450 Apruébase los coeficientes de Costo de Vida para el cálculo de las remuneraciones de los funcionarios del Servicio Exterior 16
- 451 Dispónese que a toda solicitud de clasificación en la Ley de Fomento de la Industria Automotriz, se acompañe el respectivo estudio de factibilidad 17
- 452 Amplíase el Reglamento para la aplicación de la Ley de Fomento Industrial 18
- 454 Refórmase el inciso primero del Artículo 42 del Reglamento a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero 18

- 455 Dispónese que a toda solicitud de clasificación en la Ley de Fomento de Parques Industriales, se acompañe el correspondiente estudio de factibilidad 19

ACUERDOS:

MINISTERIO DE AGRICULTURA:

- 065 Celébrase un contrato de servicios personales con la señorita Lorena Murillo Mendoza 19
- 173 Declárase en comisión de servicios al Ing. Fausto Flores 19

MINISTERIO DE DEFENSA:

Concédese Patentes de Navegación en favor de las siguientes embarcaciones:

- 305 B/P. "Don Arcadio" 20
- 306 B/P. "Don Félix ex-Acuario" 20
- 307 B/P. "Montecristi" 21
- 308 B/P. "Yole I" 21
- 309 B/P. "Santa Rita" 22
- 311 R. "Brutus" 22
- 312 B/P. "Simón Bolívar" 23

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS:

- 195 Autorízase al Gerente General de CEPE, contrato con Dygoil C. Ltda. la prestación de servicios de cable de acero para pozos de petróleo 23
- 196 Autorízase al Gerente General de CEPE, venda a la Compañía RESCOR Inc., 100.000 barriles de gasolina 80-84 octanos 24

MINISTERIO DE FINANZAS:

- 071 Autorízase la nacionalización de materia prima ingresada por la empresa Empaques Cía. Ltda. 24
- 077 Autorízase a INECEL, a través de ésta a las Empresas Eléctricas del país, para que puedan adquirir bienes muebles contemplados en el grupo 400 del Clasificador de Gastos 25
- 082 Déjase sin efecto el Acuerdo Ministerial No 593, publicado en el Registro Oficial 798 de 14 de enero de 1987 26

000013



000084

ESPACIO EN BLANCO



0000114

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS:

- 12 Revócase los Acuerdos 40 y 38 de 28 de octubre de 1988, publicados en el Registro Oficial N° 60 del 7 de noviembre del mismo año 26

- 013 Ampliase la comisión de servicios al Arq. Víctor Figueroa Carrión ... 27

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA:

- 1297 Apruébase la reforma y codificación de los estatutos de la Federación Ecuatoriana de Sociedades de Ginecología y Obstetricia (FESGO) ... 27

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIAS:

- 064 Fijanse los precios mínimos de sustentación que los exportadores pagarán a los productores de banano cavendish y variedades resistentes en el periodo comprendido entre el 2 al 29 de enero del presente año ... 27

FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la Resolución N° DNP-CLAS-072, efectuada en el Suplemento al Registro Oficial N° 132 de 29 de febrero de 1988 28

N° 15

CONGRESO NACIONAL**EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS,****Considerando:**

Que la consultoría es un elemento indispensable dentro de la elaboración de estudios de proyectos de desarrollo;

Que la consultoría constituye un servicio profesional especializado de reciente formación y promoción en el país;

Que la consultoría es un verdadero agente dinamizador de la transferencia y asimilación de tecnología y un factor coadyuvante para el mejor uso de los recursos del país y el desarrollo de sistemas científicos, tecnológicos y productivos;

Que el Fondo Nacional de Preinversión, FONAPRE, ha promovido y llevado adelante un estudio completo sobre el desarrollo de la consultoría en el Ecuador, el cual aparte de analizar los aspectos técnicos, operativos, administrativos y financieros de la consultoría, propone fundamentalmente la expedición de una nueva Ley de Consultoría, que a más de solucionar los vacíos y deficiencias que presenta la Ley actual

constituye un moderno instrumento jurídico que norme y promueva adecuadamente esta importante actividad; y,

En ejercicio de la facultad que le concede el Art. 86 de la Constitución Política de la República, expide la siguiente

LEY DE CONSULTORIA**CAPITULO I****Del ámbito de la Ley**

Art. 1. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por consultoría, la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.

Art. 2. La consultoría podrá ser ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Cuando esta Ley utilice la palabra "Consultores", se entenderá que comprende indistintamente a las personas indicadas.

Art. 3. Son servicios de apoyo a la consultoría los auxiliares que no implican dictamen o juicio profesional, tales como los de contabilidad, topografía, cartografía, aerofotogrametría, la realización de ensayos y perforaciones geotécnicas sin interpretación, la computación, el procesamiento de datos y el uso auxiliar de equipos especiales.

Art. 4. Los actos relacionados con el ejercicio de la consultoría, así como los contratos de servicios de consultoría o de apoyo a la consultoría que realicen las dependencias, entidades u organismos del sector público, se regirán por esta Ley, su Reglamento y en lo que no estuviere previsto, por las demás normas legales aplicables.

CAPITULO II**De los consultores**

Art. 5. Para que una compañía pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías.

Las compañías consultoras nacionales solo pueden constituirse como compañías de responsabilidad colectiva o de responsabilidad limitada. Los socios deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000116

Las compañías consultoras nacionales deberán establecer en sus estatutos, como su objeto social exclusivo, la prestación de servicios en uno o varios de los campos determinados en el artículo 1 de esta Ley.

Las personas jurídicas extranjeras, para ejercer actividades de consultoría, demostrarán que existen en el país de su constitución como compañías consultoras y se inscribirán en el Registro de Consultores, luego de domiciliarse en el Ecuador de conformidad con la Ley. Las compañías extranjeras que se hubieren registrado como consultoras no podrán ejercer en el país ninguna otra actividad que no sea la consultoría.

Las Universidades y Escuelas Politécnicas podrán también ejercer la consultoría, de conformidad con las disposiciones legales o estatutarias que normen su vida jurídica.

Art. 6 — Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener título profesional conferido por un Instituto de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley;
- Cumplir con las leyes respectivas que regulan el ejercicio profesional.

Los consultores individuales extranjeros que sean contratados por compañías consultoras nacionales o extranjeras, deberán comprobar su calidad de profesionales, así como la experiencia en los campos de su especialización.

presentarse individualmente, asociadas entre sí o mediante compromiso de conformar asociación con compañías consultoras nacionales.

Para la celebración del respectivo contrato con entidades del sector público, las compañías consultoras extranjeras deberán asociarse con una o varias compañías consultoras nacionales calificadas como idóneas por la dependencia, entidades u organismo contratante, en cualesquiera de las modalidades que se establezcan en el Reglamento de esta Ley y en las bases del respectivo concurso. En todo caso, la participación de la consultoría extranjera se limitará a los campos, actividades o áreas en que no existe capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, lo que será determinado por el Comité de Consultoría.

Los concursos de consultoría para contratar la elaboración de estudios por financiarse o financiados por organismos financieros internacionales, o gobiernos extranjeros, se regirán por las normas de los respectivos convenios internacionales, siendo en todo caso obligatoria la coparticipación en la elaboración de los estudios correspondientes, de una o más compañías consultoras nacionales.

Art. 9. — Por la asociación, cada una de las compañías asociadas no pierde la personería jurídica ni constituye una persona jurídica diferente de los socios de las compañías asociadas. En consecuencia al adjudicarse un contrato de consultoría a asociaciones integradas por compañías nacionales o extranjeras, cada una de ellas será responsable del resultado del contrato y de las obligaciones fiscales y laborales derivadas del mismo.

CAPITULO III

De la asociación de compañías consultoras

Art. 7. — Para intervenir en cualquier concurso de consultoría, las compañías consultoras nacionales o extranjeras podrán presentarse individualmente o asociados entre sí mediante compromiso escrito.

Para la celebración de contratos de consultoría del sector público con una asociación de compañías consultoras nacionales o extranjeras, será requisito previo la presentación de la escritura pública, mediante la cual se haya constituido legalmente la asociación en la que debe constar la designación del Procurador Común.

Art. 8. — Las compañías consultoras extranjeras podrán participar exclusivamente en los concursos de consultoría convocados por las Instituciones del sector público para la elaboración de estudios respecto de cuyos componentes parciales o totales, no exista experiencia o capacidad técnica de la consultoría nacional.

Las compañías consultoras extranjeras que participen en un concurso de consultoría podrán

Art. 10. — La asociación de Compañías consultoras, se constituirá mediante contrato por escritura pública que contendrá las estipulaciones siguientes:

- Nombre, clase, nacionalidad y domicilio de las compañías que se asocian, cuya existencia se demostrará con el certificado conferido por el Registrador Mercantil y en el caso de las consultoras extranjeras con los certificados de existencia y de haber obtenido el domicilio legal en el país, otorgados por los organismos competentes;
- Objeto social de la asociación que será, necesariamente, la elaboración del correspondiente estudio de consultoría o las actividades de consultoría que se proponga;
- Duración de la asociación, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución de los contratos de consultoría estipulados en su objeto social;
- Domicilio de la asociación, que será el mismo de la sede principal de la dependencia, entidad u organismo contratante;
- Modalidad o forma de participación de cada una de las compañías consultoras integrantes de la asociación;

ESPACIO EN BLANCO



0000118

f) Nombramiento del Procurador Común de la asociación, determinación de sus atribuciones y deberes, y procedimiento para su remoción;

g) Determinación de los derechos, obligaciones y responsabilidades de las compañías asociadas, particularmente en lo relativo a la dirección técnica y administrativa para la ejecución de la consultoría; y.

h) Las demás que sean de interés de los asociados. El nombre de la asociación será necesariamente el que resulte de la unión de las denominaciones o razones sociales de las compañías que la constituyan, pero en el contrato de asociación, se podrá, además, señalar las siglas que utilizará, a las cuales siempre se antepondrá la palabra "ASOCIACION".

El contrato de constitución de la asociación será nulo y no surtirá efectos legales si se omitiere el cumplimiento de uno o más de los requisitos determinados en este artículo.

Art. 11. La asociación de consultoría se disolverá por voluntad de sus miembros, mediante escritura pública a la que se incorporarán los siguientes documentos:

a) Certificado otorgado por el representante legal de la dependencia, entidad u organismo, contratante de la consultoría, de que la asociación ha cumplido satisfactoriamente con el respectivo contrato de consultoría o de que el contrato se ha terminado de mutuo acuerdo y no existen reclamos contra la asociación y que no hay obligaciones pendientes entre las partes; y.

b) Certificados otorgados por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público y por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en los que conste que los asociados han cumplido con sus obligaciones tributarias y sociales.

La disolución de la asociación antes del vencimiento del plazo para el cual fue construida, se obtendrá mediante sentencia de un Juez de lo Civil, del domicilio de la asociación, por causa justificada y previa aceptación de la dependencia entidad u organismo contratante de la consultoría.

CAPITULO IV

De los contratos de consultoría

Art. 12.— La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) Cuando el monto del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente un cien milésimos por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se podrá celebrar el contrato sin necesidad de concurso;

b) Cuando el monto estimado del contrato supere el fijado en el literal anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coefi-

ciente cuatro cien milésimos por el monto de presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico, el contrato se podrá adjudicar mediante concurso privado; y.

c) Cuando el monto estimado del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente cuatro cien milésimos por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, el contrato se adjudicará mediante concurso público.

Por monto estimado del contrato se entenderá aquel que haya determinado la dependencia, entidad u organismo interesados, a la fecha de la convocatoria del concurso.

Art. 13.— En los casos determinados en los literales a) y b) del artículo precedente, la máxima autoridad de la dependencia, entidad u organismo respectivos, determinará que la contratación directa o el concurso de consultoría se circunscriba a las compañías consultoras o consultores individuales inscritos en el Registro de Consultoría, ajustándose a los procedimientos señalados en el Reglamento de esta Ley.

Art. 14.— No se requerirá de concurso privado ni público, para la celebración de los siguientes contratos de consultoría:

a) Los que sean necesarios para superar emergencias graves como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito;

b) Los provenientes de convenios con gobiernos extranjeros u organismos internacionales, que contemplen la utilización de servicios de consultoría, en cuyo caso, los procedimientos de contratación de consultoría se sujetarán a lo acordado en el respectivo convenio, siendo obligatoria la coparticipación nacional;

c) Los calificados por autoridad competente como necesarios para la seguridad nacional; y.

d) Los que por leyes especiales estén exonerados del requisito de concurso establecido en esta Ley.

La Máxima autoridad de la entidad contratante del sector público será responsable de la celebración de los contratos a que se refiere este artículo y de la determinación de la causa para la celebración del contrato sin concurso privado o público.

Art. 15.— Cuando los servicios de consultoría involucren el empleo de tecnología, equipos y procedimientos muy especializados o de propiedad exclusiva, la máxima autoridad de la correspondiente dependencia, entidad u organismo del sector público, previo informe del Consejo de Consultoría podrá solicitar al Presidente de la República le autorice mediante decreto ejecutivo contratar directamente dichos servicios o éstos conjuntamente con la ejecución de la obra o su



0000119

000084

ESPACIO EN BLANCO



00120

quisición de bienes, siempre que el objeto del contrato, a criterio del Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE), sea prioritario para el desarrollo o seguridad nacionales.

Art. 16.— El objeto de la consultoría que por su monto esté sujeto a concurso no podrá subdividirse para eludir los procedimientos establecidos en esta Ley. La transgresión dará lugar a la destitución del funcionario correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades del caso.

Se entenderá que no existe subdivisión cuando el contrato tenga por objeto la elaboración de un estudio completo dentro de una o más fases previstas dentro de una programación global y siempre que el alcance del estudio así concebido permita su utilización o ejecución.

Art. 17.— Los costos en los labores de consultoría son reajustables de acuerdo con el Reglamento de la presente Ley.

En cada contrato de consultoría se hará constar fórmula o fórmulas matemáticas de reajuste, que contendrán los componentes por reajustarse, el valor de los coeficientes, la periodicidad y las condiciones de su aplicación, de acuerdo a la naturaleza del servicio contratado, de conformidad con el Reglamento a esta Ley.

Lo dispuesto en los incisos anteriores no es aplicable cuando los costos se hayan contratado en divisas extranjeras.

CAPÍTULO V

De las garantías

Art. 18.— Para asegurar el cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionados con el contrato la persona natural o jurídica que contrate servicios de consultoría con el sector público, rendirá una de las siguientes garantías por un monto equivalente al 5% del valor del contrato:

a) Depósito en dinero efectivo que se consignará en una cuenta especial a la orden de la dependencia entidad u organismo contratante, en el Fondo de Consultoría, cuyos intereses a la tasa mínima que para este objeto establezca la Junta Monetaria, pertenecerán al consultor;

b) Garantía o póliza de seguros, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco, compañía financiera o compañía de seguros, establecidos en el país;

c) Entrega de títulos-valores negociables, públicos o privados; de renta fija o variable de amplia aceptación y alta cotización en las bolsas de valores del país. Los intereses que generen dichos títulos o valores pertenecerán al contratista; y,

d) Primera hipoteca de bienes raíces, siempre que el monto de la garantía no exceda del valor de los inmuebles hipotecados, según el avalúo catastral comercial de la respectiva Municipalidad.

Art. 19.— En los contratos de consultoría a que se refieren los literales b) y c) del Art. 12 de esta Ley, además de las garantías determinadas en el artículo anterior, la dependencia entidad u organismo contratante, retendrá el 5% de los pagos en sures que hiciera al contratista por cuenta del contrato excediendo los costos reembolsables respecto de los cuales el consultor no perciba o deduzca honorarios, y los depositará a nombre del contratista en el Fondo de Consultoría, en una cuenta especial. Cuando el pago se haya efectuado en divisas, el mismo se hará efectivo por el valor correspondiente, para cuyo efecto el contratista deberá depositar en una cuenta especial del Fondo de Consultoría, un valor de sures equivalente al 5% de dicho pago, calculado al tipo de cambio vigente a la fecha del depósito.

Los intereses que produzcan estos depósitos en el Fondo de Consultoría, pertenecerán al contratista y le serán devueltos previa orden escrita del correspondiente funcionario de la dependencia entidad u organismo contratante, la que será extendida una vez cumplidas las obligaciones materia del contrato.

Art. 20.— De los valores de las garantías determinadas en los Arts. 18 y 19 de esta Ley, el 50% se devolverá al contratista una vez suscrita el acta de recepción provisional de los trabajos, y el 50% restante, una vez suscrita el acta de recepción definitiva, a satisfacción de la dependencia entidad u organismo contratante. En el Reglamento se establecerán los plazos y condiciones en que se harán las recepciones provisionales y definitivas, en relación con el plazo de ejecución del contrato de consultoría.

Art. 21.— Si por la forma de pago establecida en el contrato, la dependencia entidad u organismo contratante debiere otorgar al contratista anticipos de cualquier naturaleza, el contratista, para recibir el anticipo, deberá entregar al contratante una de las garantías contempladas en esta Ley, por igual valor, que se reducirá automáticamente en la proporción en que se amortice el anticipo.

Art. 22.— El contratista tiene la obligación de mantener en vigencia las garantías otorgadas, de acuerdo a los términos del respectivo contrato.

Art. 23.— En los contratos de consultoría o de apoyo a la consultoría, cuya cuantía no exceda de la base establecida en el literal a) del Art. 12, se podrá prescindir de las garantías señaladas en el Art. 18, sin perjuicio de que se aseguren, en forma satisfactoria, los intereses de la dependencia entidad u organismo contratantes.

CAPÍTULO VI

De los Procedimientos de Contratación de los Servicios de Consultoría

Art. 24.— El proceso de contratación de los servicios de consultoría, comprenderá la precalificación



0000121

ESPACIO EN BLANCO



00132

cuando fuere necesario, la calificación de ofertas, la selección, la negociación y la celebración del contrato con la persona natural o jurídica que hubiere resultado seleccionada, en la forma establecida en esta Ley y su Reglamento.

Art. 25.— Para la calificación de consultores, se pedirá la propuesta técnica y la propuesta económica en sobres separados. Se abrirán los sobres que contienen las propuestas técnicas, en base a cuyo análisis se definirá un orden de calificación.

Se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas de los consultores calificados en los dos primeros lugares, cuando la diferencia en el puntaje final de la calificación no exceda del 5% entre ellas, con quienes se negociará en orden sucesivo el costo de los servicios y los términos del contrato. Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en este inciso.

En caso que la diferencia entre las dos primeras propuestas técnicas exceda del porcentaje indicado en el inciso anterior, sólo se abrirá el sobre que contiene la propuesta económica correspondiente al calificado en primer lugar.

Las negociaciones tendrán carácter confidencial, y no se podrá reiniciar negociaciones con quienes no se llegó a un acuerdo.

Art. 26.— En la calificación y selección de ofertas económicas y técnicas de consultoría, se tendrán en cuenta principalmente, los requisitos básicos siguientes:

- a) Capacidad técnica y administrativa disponible;
- b) Antecedentes y experiencia en la realización de trabajos similares;
- c) Antecedentes y experiencia del personal que será asignado a la ejecución del contrato y, además, en el caso de compañías o asociaciones de éstas, la participación mínima del personal de planta;
- d) Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;
- e) Capacidad económica adecuada y disponibilidad de los instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; y,
- f) Cuando intervengan compañías nacionales y extranjeras asociadas, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.

Art. 27.— Para la realización de concursos que tengan por objeto contratar servicios de consultoría, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una comisión técnica que tendrá a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que de-

berá actuar de conformidad con las bases aprobadas para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la comisión.

Art. 28.— Corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría, aprobar en armonía con esta Ley y su Reglamento general, las bases, términos de referencia, presupuesto referencial y demás documentos del concurso. Son atribuciones de la comisión, precalificar y calificar a los consultores oferentes, negociar y adjudicar todo contrato de consultoría sujeto a concurso.

Art. 29.— Cuando por razones técnicas o imprevisos debidamente justificados, surja la necesidad de ampliar, modificar o complementar el contrato original, la respectiva dependencia, entidad u organismo, podrá celebrar con el consultor contratado los contratos complementarios que sean necesarios hasta conseguir el objetivo propuesto en el contrato principal, observando lo dispuesto en el Art. 16 de esta Ley.

CAPITULO VII

Del Comité de Consultoría

Art. 30.— Créase por la presente Ley, el Comité de Consultoría, como el organismo encargado de establecer las políticas para el desenvolvimiento, desarrollo y promoción de la consultoría nacional.

Art. 31.— El Comité de Consultoría estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Presidente de la República, quien lo presidirá;
 - b) El Gerente General del Fondo Nacional de Inversión, FONAPRE, o su representante;
 - c) Un representante del Consejo Nacional de Desarrollo, CONADE;
 - d) El Secretario Ejecutivo de la Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital, CEBCA, o su representante; y,
 - e) El Presidente de la Asociación de Compañías Consultoras del Ecuador, ACCE, o su representante.
- Actuará como Secretario del Comité, el Gerente de Programación de FONAPRE, institución que tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité de Consultoría.

Art. 32.— Son funciones y atribuciones del Comité de Consultoría:

- a) Fijar las políticas y normas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento;
- b) Conocer y resolver en la instancia administrativa los reclamos de carácter técnico y administrativo, relacionados con la aplicación y cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento;
- c) Aprobar la concesión de créditos con cargo al Fondo de Consultoría;
- d) Emitir informe previo para la celebración de convenios de cooperación o asistencia técnica, por parte de organismos del sector público, siempre que la ejecución de la cooperación o asistencia técnica demande la contratación de servicios de consultoría;
- e) Dictar su propio reglamento interno de funcionamiento de la Secretaría Técnica;



000084

ESPACIO EN BLANCO



0000124

f) Aprobar el presupuesto anual de la Secretaría Técnica del Comité; y,

g) Las demás atribuciones y funciones que le señala la presente Ley y su Reglamento.

CAPITULO VIII

Del Registro de Consultoría

Art. 33.— Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, para poder ejercer actividades de consultoría en el Ecuador, deberá inscribirse en el registro que con este fin tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité de Consultoría.

Art. 34.— Será obligación de las dependencias u organismos del sector público, remitir a la Secretaría Técnica del Comité de Consultoría, todo contrato de consultoría cuya cuantía sea superior a las establecidas en el literal a) del artículo 12.

CAPITULO IX

Del Fondo de Consultoría

Art. 35.— Créase en el Fondo Nacional de Preinversión, FONAPRE, el Fondo de Consultoría, para que esta institución lo destine a promover el desarrollo, ampliación y modernización de la consultoría nacional, especialmente en las áreas de capacitación del personal técnico dedicado al servicio de consultoría y a la promoción de las actividades de investigación al servicio de consultoría. Además podrá conceder préstamos a los consultores nacionales para las finalidades siguientes:

a) Adquisición de equipos e implementos de trabajo destinados a los servicios de consultoría o de apoyo a la consultoría; y,

b) Fomento a la exportación de servicios de consultoría.

Los programas de capacitación y de promoción, así como los de préstamos, estarán sujetos a la aprobación del Comité de Consultoría.

Art. 36.— El Fondo de Consultoría estará constituido con los siguientes recursos:

a) El aporte obligatorio del cinco por mil del valor de cada contrato de consultoría que suscriba el sector público, de las cuantías establecidas en los literales b) y c) del artículo 12 de esta Ley, cantidad que será automáticamente retenida por la institución contratante de cada pago que haga por cuenta del contrato y que la remitirá en el plazo máximo de treinta días a la Secretaría Técnica del Comité de Consultoría. De este aporte, corresponderá el 20% a la Asociación de Compañías Consultoras del Ecuador;

b) Los aportes del Estado o de otras dependencias, entidades u organismos del sector público, a cualquier título;

c) Los créditos que obtuviere FONAPRE con destino a este Fondo; y,

d) Los excedentes provenientes de las operaciones del mismo fondo.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Art. 37.— Los consultores nacionales y extranjeros son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los estudios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de los cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios.

Art. 38.— Las personas naturales o jurídicas, incluidos sus representantes legales o socios, que hubieren intervenido en la elaboración de los estudios de un proyecto, quedan prohibidas de participar en la licitación o concurso para la ejecución del respectivo proyecto que le hubiese sido adjudicado y en la provisión de los correspondientes equipos o materiales.

Art. 39.— Los servidores públicos que hubieren intervenido en la elaboración de los documentos para un concurso de consultoría, o en el proceso de contratación respectivo, no podrán prestar sus servicios profesionales para la ejecución del contrato de consultoría o de apoyo a la consultoría, aún en el caso que hubiesen renunciado a sus funciones.

Art. 40.— La terminación anticipada, unilateral o por mutuo acuerdo, de los contratos de consultoría, así como las controversias relativas a su ejecución, se regirán por las normas aplicables a la contratación pública.

En todo contrato de consultoría se establecerá el procedimiento de arbitraje para la solución de las controversias de carácter técnico derivadas de su elaboración.

Art. 41.— Para poder inscribirse en el Registro de Consultoría, las personas naturales o jurídicas correspondientes deberán, previamente, estar afiliadas a la Asociación de Compañías Consultoras del Ecuador, ACCE.

Art. 42.— Las ofertas de consultoría estarán exentas del pago del impuesto de timbres.

CAPITULO XI

Derogatorias y Reformas

Art. 43.— Derógase la Ley de Constitución, Funcionamiento y Asociación de Compañías Consultoras, publicada en el Registro Oficial 109, de 18 de junio de 1976.; y los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Supremo 27, de 9 de enero de 1974, publicado en el Registro Oficial 474 del 17 de enero de 1974.

Art. 44.— En la Ley de Creación del Fondo Nacional de Preinversión FONAPRE, expedida mediante Decreto Supremo 1385 de 14 de diciembre de 1973, publicado en el Registro Oficial 455 de 20 de diciembre de 1973, introdúcese las siguientes derogatorias y reformas:

0000125



000084

ESPACIO EN BLANCO



0000126

1) Al Art. 1 agréguese el siguiente inciso: "Por su condición de entidad financiera del Sector Público, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, los presupuestos anuales de FONAPRE serán aprobados por la Junta Monetaria y su administración se regulará por las disposiciones legales y reglamentarias que rijan para las entidades financieras, bancarias y de control del Estado".

2) El literal b) del Art. 5 dirá: "El Ministro de Finanzas y Crédito Público o su representante que será el Subsecretario que delegue el Ministro".

3) El literal d) del Art. 5, dirá: "Conformarán también el Directorio, sin derecho a voto, el Director Técnico del Consejo Nacional de Desarrollo, CONADE o quien haga sus veces y el Presidente de la Asociación de Compañías Consultoras del Ecuador ACCE, o su delegado".

4) En el Art. 7, literal D), en lugar de "Manual Reglamentario de Operaciones que regirán", dirá: "Reglamentos que regirán"; en la letra j), en lugar de "Estatutos", dirá: "Reglamentos"; y, en la letra l), suprimase la frase: "los Estatutos".

5) El Art. 8 dirá: "El Presidente de la República, a petición del Presidente del Consejo Nacional de Desarrollo, CONADE, designará al Gerente General de FONAPRE, quien actuará como representante legal del organismo. Las funciones, atribuciones y obligaciones del Gerente General se determinarán en los Reglamentos".

6) En el Art. 8, suprimase la frase: "los Estatutos".

7) En el Art. 14, elimínase la frase: "y en juicio verbal sumario".

8) El último párrafo del Art. 17, dirá: "Los Reglamentos establecerán las normas y procedimientos".

9) En el Art. 19, reemplázase la palabra "Estatutos", por "Reglamentos".

Art. 45.— Esta Ley, como especial, prevalecerá sobre las demás que se le opongan.

CAPITULO XII

Disposiciones Transitorias

PRIMERA: Los procesos de precalificación, calificación, selección y contratación, promovidos y convocados con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, se sujetarán a la legislación vigente al momento de la respectiva convocatoria.

SEGUNDA: Durante el proceso de capitalización del Fondo de Consultoría, el Directorio de FONAPRE podrá autorizar se destinen recursos de la institución que no estuvieren comprometidos, para ser utilizados bajo el régimen del Fondo de Consultoría, en programas concretos puestas a su consideración.

TERCERA: Para efectos de la aplicación de la norma contemplada en el inciso segundo del artículo 17 y hasta que se expida el Reglamento de la presente Ley, las instituciones del Sector Público deberán hacer constar en los contratos de consultoría, las respectivas fórmulas de reajuste, las cuales serán negociadas de común acuerdo entre la institución y el consultor.

CUARTA: El Registro de Compañías Consultoras a cargo de CONADE, será entregado a la Secretaría Técnica del Comité de Consultoría.

QUINTA: Las compañías consultoras nacionales y extranjeras inscritas en el Consejo Nacional de Desarrollo, CONADE, deberán actualizar su inscripción en la Secretaría Técnica del Comité de Consultoría, en un plazo de noventa días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL: Esta Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

() Andrés Vallejo Arcos, Presidente.

() Dr. Carlos Jaramillo Díaz, Secretario General. Palacio Nacional, en Quito, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

PROMULGUESE.

() Rodrigo Borja, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.— Certifico.

() Washington Herrera, Secretario General de la Administración Pública.

Nº 448

RODRIGO BORJA

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

La Resolución del H. Consejo Superior de la Policía Nacional, constante en Oficio Nº 89-027-CS, de 2 de febrero del presente año;

El pedido del señor Ministro de Gobierno, según Oficio Nº 89-432-SPN, de 14 de febrero de 1989, por vía solicitud del señor Comandante General de la Policía Nacional, mediante Oficio Nº 89-039-DGPPN, de 10 de febrero del año en curso; y,



0000127

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000128

**UNIDAD TÉCNICA DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS
DE PROGRAMAS SOCIALES "SELBEN"****CONVENIO PRESTAMO DE COOPERACION TECNICA DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
No. 1261/OC-EC****Contrato de servicios de Consultoría**

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte la Unidad Técnica del Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de Programas Sociales SELBEN, legalmente representada por El Dipl. Ing. Mauricio Almeida Rothenbac, en su calidad de Coordinador del SELBEN y la Dra. Anabelle Plaza Orbe, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No. 1709228280 domiciliado en Quito, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se denominará "la Consultor/a", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El Acuerdo Ministerial Nro. 015-N, del 29 de noviembre del 2000, crea la Unidad Técnica del Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de Programas Sociales, que para el ejercicio de sus funciones, gozará de autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de diseñar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar la base de datos de Núcleos familiares ecuatorianos según su caracterización socioeconómica que permita a su vez una mejor focalización de actuales y futuros Programas Sociales.

1.2. Mediante Oficio No. 052-DMBS del 28 de Marzo del 2001, EL Ministro De Bienestar Social y Coordinador del Frente Social Ab. Raúl Patiño Aroca, comunica a la Sra. Dora Currea Representante del BID en el Ecuador, que designa al Dipl. Ing. Mauricio Almeida Rothenbac, como representante del Organismo Ejecutor del Convenio de Cooperación Técnica No. 1261/OC-EC

1.3. Mediante Decreto ejecutivo No. 1345 del 15 de Marzo del 2001 publicado en el Registro Oficial No. 287 del 19 de Marzo del 2001, el Sr. Presidente Constitucional de la República Dr. Gustavo Noboa Bejarano, autoriza la suscripción del Convenio de Crédito con el BID No. 1261/OC-EC cuya Unidad Ejecutora es el Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de Programas Sociales "SELBEN".

1.4. Este Egreso se cargará a la partida presupuestaria 6.2.51 "GASTO HONORARIOS, según el presupuesto constante en el Convenio de Cooperación Técnica No. 1261/OC-EC, de la Contraparte Local.

1.5. Mediante comunicación No. CEC-2009, del 15 de Junio del 2001, el Banco Interamericano de Desarrollo en adelante denominado "BID" o el Banco, extiende la no objeción a los términos de referencia para la contratación del personal de apoyo, "Asesor Jurídico".

1.6. Mediante comunicación CEC-2009, del 15 de junio del 2001, el Banco Interamericano de Desarrollo en adelante denominado "BID" o el Banco, extiende la no objeción al modelo propuesto de contrato para la contratación de los consultores que conforman el personal de la Unidad Ejecutora del Proyecto.

Los indicados documentos precontractuales o bases fueron elaboradas cifiéndose al modelo de documentos de participación preparado por la Representación del BID en el Ecuador y en el que se recogen las observaciones de la Contraparte y General del Estado y de la Procuraduría General del Estado.

SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO Y DEFINICIONES

2.1 Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a) Nombramiento del Coordinador del SELBEN

0000129



- b) las Bases del concurso para la preselección y contratación del consultor;
- c) los Términos de referencia de los servicios de consultoría;
- d) la carta de no objeción del BID;
- e) la certificación de elegibilidad del Consultor

2.2 En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Entidad" se refiere a la Unidad Técnica del Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de Programas Sociales SELBEN
- b) "BID" o "Banco" es el Banco Interamericano de Desarrollo, institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington, D.C., Estados Unidos, que provee el financiamiento para la realización de las actividades que requieren de los servicios contratados.
- c) "Consultor/a" o "experto/a" se refiere al profesional o técnico especializado, que es contratado a título personal para realizar tareas específicas, por cuyo trabajo se le remunerará con honorarios provenientes del financiamiento del Proyecto.
- d) "Convenio" designa al instrumento jurídico, identificado con el No. ATN/SF-6693-EC, firmado por el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el cual se estipulan las condiciones para la realización del Programa de Cooperación Técnica no reembolsable del Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de Programas Sociales "SELBEN".
- d) "Bases" o "Documentos precontractuales" son los documentos que contemplan las normas aplicativas para el proceso de selección del consultor y negociación del contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- e) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor/a. Incluye los Documentos precontractuales, todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- f) "Financiamiento" se refiere a la contribución no reembolsable del BID y los recursos de contraparte del Gobierno del Ecuador comprometidos en el Convenio.
- g) "Proyecto" se refiere al Proyecto titulado "Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de Programas Sociales".
- h) "Precio del contrato" es el precio pagadero al consultor por la prestación de sus servicios.
- i) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes mencionados, la Entidad contrata al Consultor/a, para que realice las actividades descritas en los Términos de referencia y que resumidamente son las siguientes:

- 3.1 Dirigir, programar, organizar, supervisar y evaluar las actividades del área jurídica de la entidad.
- 3.2 Actuar como abogado patrocinador del SELBEN.
- 3.3 **Asesorar** al Director del SELBEN y a las demás unidades administrativas en aspectos de orden jurídico.
- 3.4 Elaborar y revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que deban ser procesados y/o aprobados por el SELBEN.
- 3.5 Realizar las gestiones pertinentes en los trámites judiciales y extraoficiales que el SELBEN fuera parte o tener interés e informar sobre los mismos al Director, para su resolución.
- 3.6 Cumplir conforme a lo dispuesto en las Leyes de Contratación Pública, Consultoría y sus Reglamentos Generales así como lo previsto en los convenios con Organismos Multilaterales de Crédito, en especial el Convenio de Préstamo 1261/OC/EC.

CONTROL SOCIAL

Rema 11-033 y Santa María Esg. Ed. Tarqui. Piso 5.

Tlfonos : 548 238/ 549 135/ 231 757 Fax: 521 864
E-mail: selben@andinanet.net

- 3.7 Supervisar el legal cumplimiento de los Contratos.
- 3.8 Mantener un archivo especializado de los procesos y documentación correspondiente a sus actividades.
- 3.9 Cumplir con las demás funciones que señalen las Leyes, reglamentos, disposiciones institucionales y de su superior inmediato.
- 3.10 Informe de avances bimensuales con detalle de actividades realizadas y evaluación de los procesos en relación al cumplimiento de los procesos.
- 3.11 Elaborar un informe final en el que se evalúe el cumplimiento de los objetivos.

CUARTA: EJECUCION DE LA CONSULTORIA

Para el cumplimiento de sus funciones, el Consultor/a se compromete a desempeñar su trabajo en forma coordinada con otros consultores y con el personal que presta sus servicios de la Entidad contratante, así como con el de otras entidades o instituciones tanto nacionales como internacionales, de conformidad con las instrucciones impartidas por las Autoridades de la Entidad, debiendo actuar siempre de acuerdo al beneficio del interés institucional

QUINTA: PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS

El Consultor/a no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del proyecto relativo a estos servicios ni para la provisión de los correspondientes equipos o materiales.

SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las Partes aceptan que el tiempo de duración de este contrato es de doce (12) meses contados a partir del 02 de julio del 2001, El SELBEN podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin que el contratado tenga derecho a indemnización alguna, con la sola notificación que realice el Coordinador Nacional, con 15 días de anticipación.

En caso de Renuncia el experto deberá notificar su decisión al SELBEN, con 15 días de anticipación a su separación.

SEPTIMA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

- 8.1 **Prórrogas.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el contrato del Conductor/a siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos (i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; (ii) la evaluación del desempeño del consultor/a hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) que el contrato no se haya vencido; (iv) que sea un contrato que se haya pactado en honorarios por mes; (v) que exista el financiamiento requerido.

Las prórrogas del contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado del progreso del contrato; (ii) los términos de referencia y cronogramas para los trabajos complementarios; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID; y (v) la suscripción de un "Addendun" al contrato principal.

- 8.2 **Modificaciones.** En caso de requerirse modificar los términos de referencia o las condiciones de prestación del servicio de consultoría, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en el numeral 8.1 para la prórroga del contrato.
- 8.3 **Addenda.** Toda prórroga o modificación del contrato requiere de un "addendun" al contrato original.

OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS



La Sede en el que el consultor prestará sus servicios es el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo en razón de los servicios objeto de este contrato, podrá movilizarse a otras ciudades del país o al exterior, conforme a las normas internas del SELBEN.

NOVENA: DEDICACION

El Consultor prestará sus servicios de manera continua durante el período de contratación, obligándose a ejecutar personalmente y de manera continua con la debida diligencia todas y cada una de las labores o actividades que se le encomiendan dentro del contexto del presente contrato. El horario de trabajo de ser necesario será establecido de común acuerdo con la Entidad, pero en ningún concepto el período efectivo de trabajo será inferior a 8 horas diarias o cuarenta horas semanales. Queda establecido que no se reconocerá pago adicional alguno cuando sea necesario realizar trabajos extraordinarios o mientras el consultor viaje de la Sede a otras ciudades del país o del exterior y viceversa.

DECIMA : VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato asciende a la suma global fija de, catorce mil cuatrocientos dólares americanos (14.400 USD) no negociables que serán pagados en alcúotas mensuales de un mil doscientos dólares americanos (1.200USD).

DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO

La Entidad aprobará y pagará al consultor/a dentro del plazo máximo de 5 días contados a partir de la fecha acordada para el efecto.

DECIMA SEGUNDA :SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS

En caso de que se produzcan incumplimientos de las obligaciones contractuales por causas imputables al consultor/a y no entregara los informes indicados dentro de los plazos establecidos, incluyendo las prórrogas aprobadas, la Entidad procederá a la suspensión de los pagos hasta que el consultor/a dé cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

DECIMA TERCERA: RETENCIONES DE LOS PAGOS, IMPUESTOS, GARANTIAS

Tributos. De cada pago a los consultores/a el SELBEN, retendrá por concepto de impuesto a la renta, de conformidad con lo que determina el Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en concordancia con el porcentaje de retención que señale el Acuerdo Del Servicio de Rentas Internas vigente a la fecha de pago, para el caso de honorarios profesionales.

En el monto global del contrato no está incluido el valor del IVA

DECIMA CUARTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Cuando Por motivo de trabajo el Consultor/a tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, destinados a sufragar los gastos de alojamiento, alimentación y subsistencia así como los correspondientes a transporte y movilización, de acuerdo con la escala de viáticos vigentes en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por períodos menores a un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrató directamente. Adicionalmente cuando por razones de trabajo el consultor/a tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad contratante le proveerá a su costo del transporte necesario.

DECIMA QUINTA: SEGURO DE VIDA Y DE ASISTENCIA MEDICA

Adicionalmente a los Honorarios establecidos en el presente contrato, el Consultor/a tendrá derecho a una póliza de vida; y , a un seguro de asistencia médica, cuya cobertura será únicamente para el consultor. Los beneficios serán personales e Intransferibles y no incluirán a dependientes o cargas familiares.

DECIMA SEXTA: HORARIO DE TRABAJO

El Horario de trabajo del Consultor en su sede o lugar de trabajo será el mismo que rige en las oficinas del SELBEN, en tanto que cuando tenga que desplazarse a otros lugares del país o del extranjero se adecuará a lo que es común en el respectivo lugar, pero por ningún concepto el período efectivo de trabajo será inferior a cuarenta horas semanales, distribuidas a medida de lo posible, en jornadas de ocho (8) horas de lunes a viernes. Queda expresamente acordado y establecido que el SELBEN, cuando sea necesario que el Consultor realice trabajos adicionales a su jornada ordinaria de trabajo en los que emplee más de las ocho (8) horas diarias o cuarenta (40) semanales, no reconocerá pago de horas suplementarias ni extraordinarias, de igual manera cuando los trabajos se realicen fuera de su sede de trabajo o en el exterior.

DECIMA SEPTIMA: LICENCIA ANUAL

El consultor gozará de licencia anual con derecho a pago en concepto de vacaciones, a razón de un (1) día hábil por mes calendario trabajado, debiendo tomarlas dentro de su período de contrato.

En el caso de prórrogas del contrato, se puede acumular el período de licencia establecido en los respectivos contratos; más los días de licencia no usados no son compensables en dinero.

El Consultor podrá dentro del período de vigencia de su contrato tomar a cualquier tiempo la licencia anual prevista en esta cláusula, por la totalidad o parcialmente, contando para ello con la autorización de su superior jerárquico. En el caso de que el contrato termine antes del plazo contractual y el Consultor haya usado dicha licencia por un tiempo mayor al realmente laborado al momento de su liquidación deberá descontarse el valor de los días de licencia tomados en exceso.

Los permisos por enfermedad debidamente justificados, no serán imputables a la licencia anual estipulada.

DECIMA OCTAVA: APOYO LOGISTICO

La Entidad proporcionará al consultor/a el apoyo logístico necesario para que pueda ejecutar cabalmente el trabajo para el que fue contratado. Este apoyo consistirá básicamente en local de oficina, muebles, equipos, materiales y útiles apropiados, servicios secretariales, reproducción de documentos, transporte para los desplazamientos por razones de trabajo y demás facilidades que requiera razonablemente el consultor/a para llevar a buen término su trabajo.

DECIMA NOVENA: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS

Todos los informes y documentos que resultaran del trabajo del Consultor/a serán de propiedad exclusiva de la Entidad y, por otra parte, toda información obtenida por el Consultor/a dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la ejecución de sus labores serán considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa y por escrito de la entidad.

VIGESIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor/a declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA: PARTICIPACION DEL BID

Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia, controversia o reclamación se solucionará mediante arbitraje en equidad, sometiéndose las partes expresamente al arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de la Sede de la Entidad o del lugar más cercano a esta, y al procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Los árbitros serán profesionales universitarios de reconocida solvencia moral y técnica, cuyos honorarios serán cancelados, en sumas iguales por las partes. Los asuntos resueltos mediante arbitraje no podrán ser impugnados judicialmente. El consultor/a renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

VIGÉSIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente

VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

A los Efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección, con este fin las direcciones de las partes son las siguientes.

Entidad Contratante: Unidad Técnica del Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de Programas Sociales SELBEN, Av. Amazonas y Santa María S/N edificio Tarqui, 5to piso Quito-Ecuador.

Consultora: Dra. Anabelle Plaza Orbe, Dirección: Ulloa # 2855 y Abelardo Moncayo, Quito-Ecuador

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGÉSIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir del 2 de julio del 2001.

VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACION

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Quito a 02 de julio del 2001.

Por la Entidad,

El Consultor,

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIPLO. MAURICIO ALMEIDA
COORDINADOR NACIONAL SELBEN
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000134

DRA. ANABELLE PLAZA ORBE

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 3 foja(s) y un(es)

Quito a. 14 SET. 2016



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

Administración del Sr. Dr. Rodrigo Borja,
Presidente Constitucional de la República

AÑO I — QUITO, VIERNES 24 DE FEBRERO DE 1989 — NUMERO 136

Ldo. RICARDO RIVERA FIERRO
DIRECTOR

Teléfonos:

Dirección: 212-566
Distribución (Almacén) 212-764

Impreso en Editora Nacional

Tiraje: 12.000 ejemplares.— Valor \$ 30,00
Edición: 28 páginas

Subscripción Anual \$ 10.000,00

SUMARIO:

Ley:

FUNCION LEGISLATIVA

LEY:

15 LEY DE CONSULTORIA

FUNCION EJECUTIVA

DECRETOS:

- 448 Condecórase al señor John B. Powel, funcionario de la Embajada de los Estados Unidos en el Ecuador 8
- 449 Expídese el Reglamento para los profesionales Médicos, Odontólogos, Enfermeras y Obstetricas que cumplen el año de Servicio de Medicina Rural 9
- 450 Apruébese los coeficientes de Costo de Vida para el cálculo de las remuneraciones de los funcionarios del Servicio Exterior 16
- 451 Dispónese que a toda solicitud de clasificación en la Ley de Fomento de la Industria Automotriz, se acompañe el respectivo estudio de factibilidad 17
- 452 Ampliase el Reglamento para la aplicación de la Ley de Fomento Industrial 18
- 454 Refórmase el inciso primero del Artículo 42 del Reglamento a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero 18

- 455 Dispónese que a toda solicitud de clasificación en la Ley de Fomento de Parques Industriales, se acompañe el correspondiente estudio de factibilidad 19

ACUERDOS:

MINISTERIO DE AGRICULTURA:

- 065 Celébrase un contrato de servicios personales con la señorita Lorena Murillo Mendoza 19
- 173 Declárase en comisión de servicios al Ing. Fausto Flores 19

MINISTERIO DE DEFENSA:

- Concédesse Patentes de Navegación en favor de las siguientes embarcaciones:

- 305 B/P. "Don Arcadio" 20
- 306 B/P. "Don Félix ex-Acuario" 20
- 307 B/P. "Montecristi" 21
- 308 B/P. "Yole I" 21
- 309 B/P. "Santa Rita" 22
- 311 R/. "Brutus" 22
- 312 B/P. "Simón Bolívar" 23

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS:

- 195 Autorízase al Gerente General de CEPE, contrato con Dygoil C. Ltda. la prestación de servicios de cable de acero para pozos de petróleo 23
- 196 Autorízase al Gerente General de CEPE, venda a la Compañía RESCOR Inc., 100.000 barriles de gasolina 80-84 octanos 24

MINISTERIO DE FINANZAS:

- 071 Autorízase la nacionalización de materia prima ingresada por la empresa Empaques Cía. Ltda. 24
- 077 Autorízase a INECEL, a través de ésta a las Empresas Eléctricas del país, para que puedan adquirir bienes muebles contemplados en el grupo 400 del Clasificador de Gastos 25
- 082 Déjase sin efecto el Acuerdo Ministerial No 593, publicado en el Registro Oficial No 14 de enero de 1987. 25

0000135



000084

ESPACIO EN BLANCO



0000136

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS:

- 12 Revócase los Acuerdos 40 y 38 de 28 de octubre de 1988, publicados en el Registro Oficial N° 60 del 7 de noviembre del mismo año 26
- 013 Amplíase la comisión de servicios al Arq. Víctor Figueroa Carrión ... 27

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA:

- 1207 Apruébese la reforma y codificación de los estatutos de la Federación Ecuatoriana de Sociedades de Ginecología y Obstetricia (FESGO) ... 27

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIAS:

- 064 Fijanse los precios mínimos de sustentación que los exportadores pagarán a los productores de banano cavendish y variedades resistentes en el período comprendido entre el 2 al 29 de enero del presente año ... 27

FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la Resolución N° DNP-CLAS-072, efectuada en el Suplemento al Registro Oficial N° 132 de 29 de febrero de 1988

constituye un moderno instrumento jurídico que norme y promueva adecuadamente esta importante actividad; y,

En ejercicio de la facultad que le concede el Art. 66 de la Constitución Política de la República, expide la siguiente

LEY DE CONSULTORIA**CAPITULO I****Del ámbito de la Ley**

Art. 1. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por consultoría, la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.

Art. 2. La consultoría podrá ser ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Cuando esta Ley utilice la palabra "Consultores", se entenderá que comprende indistintamente a las personas indicadas.

Art. 3. Son servicios de apoyo a la consultoría los auxiliares que no impliquen dictamen o juicio profesional, tales como los de contabilidad, topografía, cartografía, aerofotogrametría, la realización de ensayos y perforaciones geotécnicas sin interpretación, la computación, el procesamiento de datos y el uso auxiliar de equipos especiales.

Art. 4. Los actos relacionados con el ejercicio de la consultoría, así como los contratos de servicios de consultoría o de apoyo a la consultoría que realicen las dependencias, entidades u organismos del sector público, se regirán por esta Ley, su Reglamento y en lo que no estuviere previsto, por las demás normas legales aplicables.

CAPITULO II**De los consultores**

Art. 5. Para que una compañía nacional pueda ejercer actividades de consultoría, debe estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías.

Las compañías consultoras nacionales solo pueden constituirse como compañías en nombre colectivo o de responsabilidad limitada y sus socios deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

N° 15

CONGRESO NACIONAL**EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS,****Considerando:**

Que la consultoría es un elemento indispensable dentro de la elaboración de estudios de proyectos de desarrollo;

Que la consultoría constituye un servicio profesional especializado de reciente formación y promoción en el país;

Que la consultoría es un verdadero agente dinamizador de la transferencia y asimilación de tecnología y un factor coadyuvante para el mejor uso de los recursos del país y el desarrollo de sistemas científicos, tecnológicos y productivos;

Que el Fondo Nacional de Preinversión, FONAPRE, ha promovido y llevado adelante un estudio completo sobre el desarrollo de la consultoría en el Ecuador, el cual aparta de analizar los aspectos técnicos, operativos, administrativos y financieros de la consultoría, propone fundamentalmente la expedición de una nueva Ley de Consultoría, que a más de solucionar los vacíos y deficiencias que presenta la Ley actual,

0000137



000084

ESPACIO EN BLANCO



0000138

Las compañías consultoras nacionales deberán establecer en sus estatutos, como su objeto social exclusivo, la prestación de servicios en uno o varios de los campos determinados en el artículo 1 de esta Ley.

Las personas jurídicas extranjeras, para ejercer actividades de consultoría, demostrarán que existen en el país de su constitución como compañías consultoras y se inscribirán en el Registro de Consultores, luego de domiciliarse en el Ecuador de conformidad con la Ley. Las compañías extranjeras que se hubieren registrado como consultoras no podrán ejercer en el país ninguna otra actividad que no sea la consultoría.

Las Universidades y Escuelas Politécnicas podrán también ejercer la consultoría, de conformidad con las disposiciones legales o estatutarias que normen su vida jurídica.

Art. 6 — Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener título profesional conferido por un Instituto de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reválido en el país conforme a la Ley;

b) Cumplir con las leyes respectivas que regulan el ejercicio profesional.

Los consultores individuales extranjeros que sean contratados por compañías consultoras nacionales o extranjeras, deberán comprobar su calidad de profesionales, así como la experiencia en los campos de su especialización.

presentarse individualmente, asociadas entre sí o mediante compromiso de conformar asociación con compañías consultoras nacionales.

Para la celebración del respectivo contrato con entidades del sector público, las compañías consultoras extranjeras deberán asociarse con una o varias compañías consultoras nacionales calificadas como idóneas por la dependencia, entidades u organismo contratante, en cualesquiera de las modalidades que se establezcan en el Reglamento de esta Ley y en las bases del respectivo concurso. En todo caso, la participación de la consultoría extranjera se limitará a los campos, actividades o áreas en que no existe capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, lo que será determinado por el Comité de Consultoría.

Los concursos de consultoría para contratar la elaboración de estudios por financiarse o financiados por organismos financieros internacionales, o gobiernos extranjeros, se regirán por las normas de los respectivos convenios internacionales, siendo en todo caso obligatoria la coparticipación en la elaboración de los estudios correspondientes, de una o más compañías consultoras nacionales.

Art. 9.— Por la asociación, cada una de las compañías asociadas no pierde la personería jurídica ni constituye una persona jurídica diferente de los socios de las compañías asociadas. En consecuencia al adjudicarse un contrato de consultoría a asociaciones integradas por compañías nacionales o extranjeras, cada una de ellas será responsable del resultado del contrato y de las obligaciones fiscales y laborales derivadas del mismo.

CAPITULO III

De la asociación de compañías consultoras

Art. 7.— Para intervenir en cualquier concurso de consultoría, las compañías consultoras nacionales o extranjeras podrán presentarse individualmente o asociados entre sí mediante compromiso escrito.

Para la celebración de contratos de consultoría del sector público con una asociación de compañías consultoras nacionales o extranjeras, será requisito previo la presentación de la escritura pública, mediante la cual se haya constituido legalmente la asociación en la que debe constar la designación del Procurador Común.

Art. 8.— Las compañías consultoras extranjeras podrán participar exclusivamente en los concursos de consultoría convocados por las Instituciones del sector público para la elaboración de estudios respecto de cuyos componentes parciales o totales, no exista experiencia o capacidad técnica de la consultoría nacional.

Las compañías consultoras extranjeras que participen en un concurso de consultoría podrán

Art. 10.— La asociación de Compañías consultoras, se constituirá mediante contrato por escritura pública que contendrá las estipulaciones siguientes:

a) Nombre, clase, nacionalidad y domicilio de las compañías que se asocian, cuya existencia se demostrará con el certificado conferido por el Registrador Mercantil y en el caso de las consultas extranjeras con los certificados de existencia y de haber obtenido el domicilio legal en el país, otorgados por los organismos competentes;

b) Objeto social de la asociación que será, necesariamente, la elaboración del correspondiente estudio de consultoría o las actividades de consultoría que se proponga;

c) Duración de la asociación, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución de los contratos de consultoría estipulados en su objeto social;

d) Domicilio de la asociación, que será el mismo de la sede principal de la dependencia, entidad u organismo contratante;

e) Modalidad o forma de participación de cada una de las compañías consultoras integrantes de la asociación;

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000140

f) Nombramiento del Procurador Común de la asociación, determinación de sus atribuciones y deberes, y procedimiento para su remoción;

g) Determinación de los derechos, obligaciones y responsabilidades de las compañías asociadas, particularmente en lo relativo a la dirección técnica y administrativa para la ejecución de la consultoría; y.

h) Las demás que sean de interés de los asociados. El nombre de la asociación será necesariamente el que resulte de la unión de las denominaciones o razones sociales de las compañías que la constituyan, pero en el contrato de asociación se podrá, además, señalar las siglas que utilizará, a las cuales siempre se antepondrá la palabra "ASOCIACION".

El contrato de constitución de la asociación será nulo y no surtirá efectos legales si se omitiere el cumplimiento de uno o más de los requisitos determinados en este artículo.

Art. 11. La asociación de consultoría se disolverá por voluntad de sus miembros, mediante escritura pública a la que se incorporarán los siguientes documentos:

a) Certificado otorgado por el representante legal de la dependencia, entidad u organismo contratante de la consultoría, de que la asociación ha cumplido satisfactoriamente con el respectivo contrato de consultoría o de que el contrato se ha terminado de mutuo acuerdo y no existen obligaciones pendientes entre las partes; y.

b) Certificados otorgados por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público y por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en los que conste que los asociados han cumplido con sus obligaciones tributarias y sociales.

La disolución de la asociación antes del vencimiento del plazo para el cual fue construida, se obtendrá mediante sentencia de un Juez de lo Civil, del domicilio de la asociación, por causa justificada y previa aceptación de la dependencia entidad u organismo contratante de la consultoría.

CAPITULO IV

De los contratos de consultoría

Art. 12.— La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) Cuando el monto del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente un cien milésimos por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico se podrá celebrar el contrato sin necesidad de concurso;

b) Cuando el monto estimado del contrato supere el fijado en el literal anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el co-

eficiente cuatro cien milésimos por el monto de presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico, el contrato se podrá adjudicar mediante concurso privado; y.

c) Cuando el monto estimado del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente cuatro cien milésimos por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, el contrato se adjudicará mediante concurso público.

Por monto estimado del contrato se entenderá aquel que haya determinado la dependencia, entidad u organismo interesados, a la fecha de la convocatoria del concurso.

Art. 13.— En los casos determinados en los literales a) y b) del artículo precedente, la máxima autoridad de la dependencia, entidad u organismo respectivos, determinará que la contratación directa o el concurso de consultoría se circunscriba a las compañías consultoras o consultores individuales inscritos en el Registro de Consultoría, ajustándose a los procedimientos señalados en el Reglamento de esta Ley.

Art. 14.— No se requerirá de concurso privado ni público, para la celebración de los siguientes contratos de consultoría:

a) Los que sean necesarios para superar emergencias graves como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito;

b) Los provenientes de convenios con gobiernos extranjeros u organismos internacionales, que contemplen la utilización de servicios de consultoría, en cuyo caso, los procedimientos de contratación de consultoría se sujetarán a lo acordado en el respectivo convenio, siendo obligatoria la coparticipación nacional;

c) Los calificados por autoridad competente como necesarios para la seguridad nacional; y.

d) Los que por leyes especiales estén exonerados del requisito de concurso establecido en esta Ley.

La Máxima autoridad de la entidad contratante del sector público será responsable de la celebración de los contratos a que se refiere este artículo y de la determinación de la causa para la celebración del contrato sin concurso privado o público.

Art. 15.— Cuando los servicios de consultoría involucren el empleo de tecnología, equipos y procedimientos muy especializados o de propiedad exclusiva, la máxima autoridad de la correspondiente dependencia, entidad u organismo del sector público, previo informe del Consejo de Consultoría podrá solicitar al Presidente de la República le autorice mediante decreto ejecutivo, a contratar directamente dichos servicios, o estos conjuntamente con la ejecución de la obra.



0000141

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000142

quisición de bienes, siempre que el objeto del contrato, a criterio del Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE), sea prioritario para el desarrollo o seguridad nacionales.

Art. 16.— El objeto de la consultoría que por su monto esté sujeto a concurso no podrá subdividirse para eludir los procedimientos establecidos en esta Ley. La transgresión dará lugar a la destitución del funcionario correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades del caso.

Se entenderá que no existe subdivisión cuando el contrato tenga por objeto la elaboración de un estudio completo dentro de una o más fases previstas dentro de una programación global, siempre que el alcance del estudio así concebido permita su utilización o ejecución.

Art. 17.— Los costos en los labores de consultoría son reajustables de acuerdo con el Reglamento de la presente Ley.

En cada contrato de consultoría se hará constar fórmula o fórmulas matemáticas de reajuste, que contendrán los componentes por reajustarse, el valor de los coeficientes, la periodicidad y las condiciones de su aplicación, de acuerdo a la naturaleza del servicio contratado, de conformidad con el Reglamento a esta Ley.

Lo dispuesto en los incisos anteriores no es aplicable cuando los costos se hayan contratado en divisas extranjeras.

CAPITULO V

De las garantías

Art. 18.— Para asegurar el cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionados con el contrato la persona natural o jurídica que contrate servicios de consultoría con el sector público, rendirá una de las siguientes garantías por un monto equivalente al 5% del valor del contrato:

a) Depósito en dinero efectivo que se consignará en una cuenta especial a la orden de la dependencia entidad u organismo contratante, en el Fondo de Consultoría, cuyos intereses a la tasa mínima que para este objeto establezca la Junta Monetaria, pertenecerán al consultor;

b) Garantía o póliza de seguros, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco, compañía financiera o compañía de seguros, establecidos en el país;

c) Entrega de títulos-valores negociables, públicos o privados; de renta fija o variable de amplia aceptación y alta cotización en las bolsas de valores del país. Los intereses que generen dichos títulos o valores pertenecerán al contratista; y,

d) Primera hipoteca de bienes raíces, siempre que el monto de la garantía no exceda del valor de los inmuebles hipotecados, según el avalúo catastral comercial de la respectiva Municipalidad.

Art. 19.— En los contratos de consultoría a que se refieren los literales b) y c) del Art. 12 de esta Ley, además de las garantías determinadas en el artículo anterior, la dependencia, entidad u organismo contratante, retendrá el 5% de los pagos en sueros que hiciera al contratista por cuenta del contrato excediendo los costos reembolsables respecto de los cuales el consultor no perciba o deduzca honorarios, y los depositará a nombre del contratista en el Fondo de Consultoría, en una cuenta especial. Cuando el pago se haya efectuado en divisas, el mismo se hará efectivo por el valor correspondiente, para cuyo efecto el contratista deberá depositar en una cuenta especial del Fondo de Consultoría, un valor de sueros equivalente al 5% de dicho pago, calculado al tipo de cambio vigente a la fecha del depósito.

Los intereses que produzcan estos depósitos en el Fondo de Consultoría, pertenecerán al contratista y le serán devueltos previa orden escrita del correspondiente funcionario de la dependencia entidad u organismo contratante, la que será extendida una vez cumplidas las obligaciones materia del contrato.

Art. 20.— De los valores de las garantías determinadas en los Arts. 18 y 19 de esta Ley, el 50% se devolverá al contratista una vez suscrita el acta de recepción provisional de los trabajos, y el 50% restante, una vez suscrita el acta de recepción definitiva, a satisfacción de la dependencia entidad u organismo contratante. En el Reglamento se establecerán los plazos y condiciones en que se harán las recepciones provisionales y definitivas, en relación con el plazo de ejecución del contrato de consultoría.

Art. 21.— Si por la forma de pago establecida en el contrato, la dependencia entidad u organismo contratante debiere otorgar al contratista anticipos de cualquier naturaleza, el contratista, para recibir el anticipo, deberá entregar al contratante una de las garantías contempladas en esta Ley, por igual valor, que se reducirá automáticamente en la proporción en que se amortice el anticipo.

Art. 22.— El contratista tiene la obligación de mantener en vigencia las garantías otorgadas, de acuerdo a los términos del respectivo contrato.

Art. 23.— En los contratos de consultoría o de apoyo a la consultoría, cuya cuantía no exceda de la base establecida en el literal a) del Art. 12, se podrá prescindir de las garantías señaladas en el Art. 18, sin perjuicio de que se aseguren, en forma satisfactoria, los intereses de la dependencia entidad u organismo contratantes.

CAPITULO V

De los Procedimientos de Contratación

Art. 24.— El proceso de contratación de servicios de consultoría, comprenderá la precalificación



0000143

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000144

cuando fuere necesario, la calificación de ofertas, la selección, la negociación y la celebración del contrato con la persona natural o jurídica que hubiere resultado seleccionada, en la forma establecida en esta Ley y su Reglamento.

Art. 25.— Para la calificación de consultores, se pedirá la propuesta técnica y la propuesta económica en sobres separados. Se abrirán los sobres que contienen las propuestas técnicas, en base a cuyo análisis se definirá un orden de calificación.

Se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas de los consultores calificados en los dos primeros lugares, cuando la diferencia en el puntaje final de la calificación no exceda del 5% entre ellas, con quienes se negociará en orden sucesivo el costo de los servicios y los términos del contrato. Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en este inciso.

En caso que la diferencia entre las dos primeras propuestas técnicas exceda del porcentaje indicado en el inciso anterior, sólo se abrirá el sobre que contiene la propuesta económica correspondiente al calificado en primer lugar.

Las negociaciones tendrán carácter confidencial, y no se podrá reiniciar negociaciones con quienes no se llegó a un acuerdo.

Art. 26.— En la calificación y selección de ofertas económicas y técnicas de consultoría, se tendrán en cuenta principalmente, los requisitos básicos siguientes:

- a) Capacidad técnica y administrativa, disponible;
- b) Antecedentes y experiencia en la realización de trabajos similares;
- c) Antecedentes y experiencia del personal que será asignado a la ejecución del contrato y, además, en el caso de compañías o asociaciones de éstas, la participación mínima del personal de planta;
- d) Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;
- e) Capacidad económica adecuada y disponibilidad de los instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; y,
- f) Cuando intervengan compañías nacionales y extranjeras asociadas, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.

Art. 27.— Para la realización de concursos que tengan por objeto contratar servicios de consultoría, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una comisión técnica que tendrá a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que de-

berá actuar de conformidad con las bases aprobadas para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la comisión.

Art. 28.— Corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría, aprobar en armonía con esta Ley y su Reglamento general, las bases, términos de referencia, presupuesto referencial y demás documentos del concurso. Son atribuciones de la comisión, precalificar y calificar a los consultores oferentes, negociar y adjudicar todo contrato de consultoría sujeto a concurso.

Art. 29.— Cuando por razones técnicas o imprevisos debidamente justificados, surja la necesidad de ampliar, modificar o complementar el contrato original, la respectiva dependencia, entidad u organismo, podrá celebrar con el consultor contratado los contratos complementarios que sean necesarios hasta conseguir el objetivo propuesto en el contrato principal, observando lo dispuesto en el Art. 16 de esta Ley.

CAPITULO VII

Del Comité de Consultoría

Art. 30.— Créase por la presente Ley, el Comité de Consultoría, como el organismo encargado de establecer las políticas para el desenvolvimiento, desarrollo y promoción de la consultoría nacional.

Art. 31.— El Comité de Consultoría estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Presidente de la República, quien lo presidirá;
 - b) El Gerente General del Fondo Nacional de Inversión, FONAPRE, o su representante;
 - c) Un representante del Consejo Nacional de Desarrollo, CONADE;
 - d) El Secretario Ejecutivo de la Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital, CEBCA, o su representante; y,
 - e) El Presidente de la Asociación de Compañías Consultoras del Ecuador, ACCE, o su representante.
- Actuará como Secretario del Comité, el Gerente de Programación de FONAPRE, institución que tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité de Consultoría.

Art. 32.— Son funciones y atribuciones del Comité de Consultoría:

- a) Fijar las políticas y normas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento;
- b) Conocer y resolver en la instancia administrativa los reclamos de carácter técnico y administrativo, relacionados con la aplicación y cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento;
- c) Aprobar la concesión de créditos con cargo al Fondo de Consultoría;
- d) Emitir informe previo para la celebración de convenios de cooperación o asistencia técnica, por parte de organismos del sector público, siempre que la ejecución de la cooperación o asistencia técnica demande la contratación de servicios de consultoría;
- e) Dictar su propio reglamento interno de funcionamiento de la Secretaría Técnica;



000084

ESPACIO EN BLANCO



0000146

f) Aprobar el presupuesto anual de la Secretaría Técnica del Comité; y,

g) Las demás atribuciones y funciones que le señala la presente Ley y su Reglamento.

CAPITULO VIII

Del Registro de Consultoría

Art. 33.— Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, para poder ejercer actividades de consultoría en el Ecuador, deberá inscribirse en el registro que con este fin tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité de Consultoría.

Art. 34.— Será obligación de las dependencias u organismos del sector público, remitir a la Secretaría Técnica del Comité de Consultoría, todo contrato de consultoría cuya cuantía sea superior a las establecidas en el literal a) del artículo 12.

CAPITULO IX

Del Fondo de Consultoría

Art. 35.— Créase en el Fondo Nacional de Preinversión, FONAPRE, el Fondo de Consultoría, para que esta institución lo destine a promover el desarrollo, ampliación y modernización de la consultoría nacional, específicamente en las áreas de capacitación del personal técnico dedicado al servicio de consultoría y a la promoción de las actividades de investigación al servicio de consultoría. Además podrá conceder préstamos a los consultores nacionales para las finalidades siguientes:

a) Adquisición de equipos e implementos de trabajo destinados a los servicios de consultoría o de apoyo a la consultoría; y,

b) Fomento a la exportación de servicios de consultoría.

Los programas de capacitación y de promoción, así como los de préstamos, estarán sujetos a la aprobación del Comité de Consultoría.

Art. 36.— El Fondo de Consultoría estará constituido con los siguientes recursos:

a) El aporte obligatorio del cinco por mil del valor de cada contrato de consultoría que suscriba el sector público, de las cuantías establecidas en los literales b) y c) del artículo 12 de esta Ley, cantidad que será automáticamente retenida por la institución contratante de cada pago que haga por cuenta del contrato y que la remitirá en el plazo máximo de treinta días a la Secretaría Técnica del Comité de Consultoría. De este aporte, corresponderá el 20% a la Asociación de Compañías Consultoras del Ecuador;

b) Los aportes del Estado o de otras dependencias, entidades u organismos del sector público, a cualquier título;

c) Los créditos que obtuviere FONAPRE con destino a este Fondo; y,

d) Los excedentes provenientes de las operaciones del mismo fondo.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Art. 37.— Los consultores nacionales y extranjeros son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los estudios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de los cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios.

Art. 38.— Las personas naturales o jurídicas, incluidos sus representantes legales o socios, que hubieren intervenido en la elaboración de los estudios de un proyecto, quedan prohibidas de participar en la licitación o concurso para la ejecución del respectivo proyecto que le hubiese sido adjudicado y en la provisión de los correspondientes equipos o materiales.

Art. 39.— Los servidores públicos que hubieren intervenido en la elaboración de los documentos para un concurso de consultoría, o en el proceso de contratación respectivo, no podrán prestar sus servicios profesionales para la ejecución del contrato de consultoría o de apoyo a la consultoría, aún en el caso que hubiesen renunciado a sus funciones.

Art. 40.— La terminación anticipada, unilateral o por mutuo acuerdo, de los contratos de consultoría, así como las controversias relativas a su ejecución, se regirán por las normas aplicables a la contratación pública.

En todo contrato de consultoría se establecerá el procedimiento de arbitraje para la solución de las controversias de carácter técnico derivadas de su elaboración.

Art. 41.— Para poder inscribirse en el Registro de Consultoría, las personas naturales o jurídicas correspondientes deberán, previamente, estar afiliadas a la Asociación de Compañías Consultoras del Ecuador, ACCE.

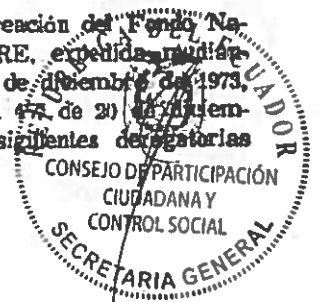
Art. 42.— Las ofertas de consultoría estarán exentas del pago del impuesto de timbres.

CAPITULO XI

Derogatorias y Reformas

Art. 43.— Derógase la Ley de Constitución, Funcionamiento y Asociación de Compañías Consultoras, publicada en el Registro Oficial 109, de 18 de junio de 1976.; y los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Supremo 27, de 9 de enero de 1974, publicado en el Registro Oficial 474 del 17 de enero de 1974.

Art. 44.— En la Ley de Creación del Fondo Nacional de Preinversión FONAPRE, expedida mediante Decreto Supremo 1385 de 14 de noviembre de 1973, publicado en el Registro Oficial 472 de 20 de noviembre de 1973, introdúcese las siguientes derogatorias y reformas:



000084

ESPACIO
EN
BLANCO



0000148

1) Al Art. 1 agréguese el siguiente inciso: "Por su condición de entidad financiera del Sector Público, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, los presupuestos anuales de FONAPRE serán aprobados por la Junta Monetaria y su administración se regulará por las disposiciones legales y reglamentarias que rijan para las entidades financieras, bancarias y de control del Estado".

2) El literal b) del Art. 5 dirá: "El Ministro de Finanzas y Crédito Público o su representante que será el Subsecretario que delegue el Ministro".

3) El literal d) del Art. 5, dirá: "Conformarán también el Directorio, sin derecho a voto, el Director Técnico del Consejo Nacional de Desarrollo, CONADE o quien haga sus veces y el Presidente de la Asociación de Compañías Consultoras del Ecuador ACCE, o su delegado".

4) En el Art. 7, literal D), en lugar de "Manual Reglamentario de Operaciones que regirán", dirá: "Reglamentos que regirán"; en la letra j), en lugar de "Estatutos", dirá: "Reglamentos"; y, en la letra l), suprimase la frase: "los Estatutos".

5) El Art. 8 dirá: "El Presidente de la República, a petición del Presidente del Consejo Nacional de Desarrollo, CONADE, designará al Gerente General de FONAPRE, quien actuará como representante legal del organismo. Las funciones, atribuciones y obligaciones del Gerente General se determinarán en los Reglamentos".

6) En el Art. 8, suprimase la frase: "los Estatutos".

7) En el Art. 14, elimínase la frase: "y en juicio verbal sumario".

8) El último párrafo del Art. 17, dirá: "Los Reglamentos establecerán las normas y procedimientos".

9) En el Art. 18, reemplázase la palabra "Estatutos", por "Reglamentos".

Art. 45.— Esta Ley, como especial, prevalecerá sobre las demás que se le opongan.

CAPITULO XII

Disposiciones Transitorias

PRIMERA: Los procesos de precalificación, calificación, selección y contratación, promovidos y convocados con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, se sujetarán a la legislación vigente al momento de la respectiva convocatoria.

SEGUNDA: Durante el proceso de capitalización del Fondo de Consultoría, el Directorio de FONAPRE podrá autorizar se destinen recursos de la institución que no estuvieren comprometidos, para ser utilizados bajo el régimen del Fondo de Consultoría, en programas concretos puestos a su consideración.

TERCERA: Para efectos de la aplicación de la norma contemplada en el inciso segundo del artículo 17 y hasta que se expida el Reglamento de la presente Ley, las instituciones del Sector Público deberán hacer constar en los contratos de consultoría, las respectivas fórmulas de reajuste, las cuales serán negociadas de común acuerdo entre la institución y el consultor.

CUARTA: El Registro de Compañías Consultoras a cargo de CONADE, será entregado a la Secretaría Técnica del Comité de Consultoría.

QUINTA: Las compañías consultoras nacionales y extranjeras inscritas en el Consejo Nacional de Desarrollo, CONADE, deberán actualizar su inscripción en la Secretaría Técnica del Comité de Consultoría, en un plazo de noventa días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL: Esta Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

() Andrés Vallejo Arcos, Presidente.

() Dr. Carlos Jaramillo Díaz, Secretario General. Palacio Nacional, en Quito, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

PROMULGUESE.

() Rodrigo Borja, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.— Certifico.

() Washington Herrera, Secretario General de la Administración Pública.

Nº 448

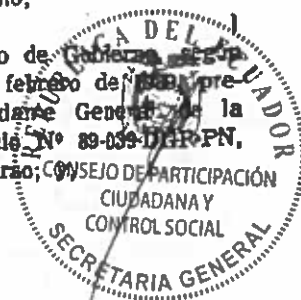
RODRIGO BORJA

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

La Resolución del H. Consejo Superior de la Policía Nacional, constante en Oficio Nº 89-027-CS, de 2 de febrero del presente año;

El pedido del señor Ministro de Gobierno, Oficio Nº 89-432-SPN, de 14 de febrero de 1989, por vía solicitud del señor Comandante General de la Policía Nacional, mediante Oficio Nº 89-039-DGP-PN, de 10 de febrero del año en curso;



0000143

000084

ESPACIO EN BLANCO

0000150





NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

000084

PODER ESPECIAL

INDUSTRIAL EMBOTELLADORA QUITO S.A. Y OTRA

a favor de la

DRA. ANABELLE PLAZA DE TRUEBA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di Eda. copia.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes veinte y ocho (28) de Julio de mil novecientos noventa y siete, ante mi, Doctor HUGO CORNEJO ROSALES, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón y ciudad de Quito, comparecen: el señor Juan Carlos Correa Mantilla, a nombre y en representación de la Compañía Industrial Embotelladora Quito S.A. en su calidad de Gerente General según el nombramiento que se adjunta como habilitante y la señora María Isabel Correa de Crespo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes al conocer doy fe: y, dicen: que elevan a escríto

DR. HUGO CORNEJO ROSALES
-Página 1-



0000151



000084

ESPACIO
EN
BLANCO



000082

000084

siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
Escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una
que contenga el poder que se otorga de conformidad con
las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES:
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura,
en calidad de mandatarios el señor Juan Carlos Correa
Mentilla, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casado, en su calidad de Gerente General y
representante legal de la compañía Industrial
Embotelladora Quito S.A.; y la señora María Isabel
Torres de Crespo, de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casada, por sus propios derechos.-

SEGUNDA. PODER: Los comparecientes en la calidad que
sea uno de ellos interviene, declaran a través de la
presente escritura que otorgan Poder Especial, pero
sencillo y suficiente, cual es derecho se requiere a
favor de la Doctora Abatella Plaza de Torres para que
los represente en todos los trámites relacionados con
el cobro de la inversión realizada por los mandatarios
en la Financiera Factorandina S.A., actualmente Banco
Mercantil Unido S.A. en liquidación.- la mandante
queda facultada para aceptar y recibir en nombre de
los mandatarios cualquier pago total o parcial
efectuado por el Banco Mercantil Unido S.A. ya sea en
dinero y/o en especie.- Usted señor Notario, se
servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para
la plena validez de este instrumento.- 2) Doctora.

-Página 2-

0000153



000084

ESPACIO EN BLANCO



0000154

000084



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

Anabelle Plaza con matrícula profesional número cuatro mil doscientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito".- (HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES". Leida que les fue por mi. el Notario. la escritura que antecede en su totalidad a los comparecientes. los mismos se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

SR. JUAN CARLOS CORREA MANTILLA

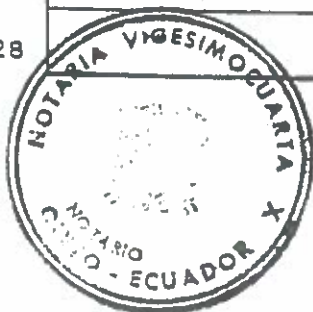
C.C. #

SRA. MARIA ISABEL CORREA DE CRESPO

C.C. #



Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

-Página 3
0000155



000000

ESPACIO EN BLANCO



0000136

Quito, 31 de Marzo de 1997

Señor
JUAN CARLOS CORREA M.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de "INDUSTRIAL EMBOTELLADORA DE QUITO S.A.", en sesión del 21 de marzo de 1997, tuvo el acierto de elegir a usted, de acuerdo con sus estatutos, para el cargo de GERENTE GENERAL mencionada compañía por el periodo de dos años.

Usted, como GERENTE GENERAL, es el representante legal de la compañía.

Sus atribuciones y deberes constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Dr. José Vicente Troya Jaramillo, en la ciudad de Quito, el 28 de Julio de 1972, e inscrita bajo el número 1212 del Registro Mercantil, tomo 103, el 15 de Agosto de 1972.

Muy atentamente,

Teresa M. de Correa

SRA. TERESA MANTILLA DE CORREA
PRESIDENTE

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL "INDUSTRIAL EMBOTELLADORA DE QUITO S.A.", al que se refiere el nombramiento que antecede.

Juan Carlos Correa Mantilla
JUAN CARLOS CORREA MANTILLA



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1212 del Registro de Participación Ciudadana y Control Social, tomo 103, el 15 de Agosto de 1972.
REGISTRO MERCANTIL

0000157

000084

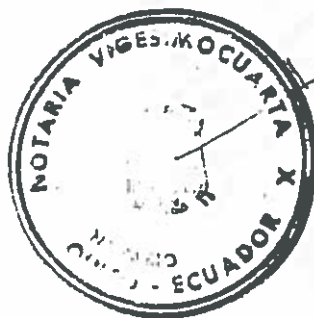
ESPACIO EN BLANCO



0000158

000084

Se otorgó ante mí y en fe de ello curre esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de un POSEP ESPECIAL,
firmada y sellada en QUITO el veinte y ocho de julio
de mil novecientos noventa y siete.-



Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 5 foja(s) un (tes)

Quito a, 14 SET. 2016



Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

0000159



000084

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



0000160

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente certifico que la Doctora Anabelle Plaza Orbe, ocupó el cargo de Gerente General de la Compañía INASPYC S.A., desde julio de 1991 hasta enero de 1993, desempeñando sus funciones de la manera prevista en la Ley y los Estatutos Sociales.

Quito, 15 de septiembre de 1998



Patricia de Miño
GERENTE GENERAL
INASPYC S.A.

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en:

foja(s) y/o (s)

Quito a, 14 SET. 2016

Dra. Grace López Matute
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

0000161



000084

ESPACIO EN BLANCO



0000182

000084

Bustamante & Bustamante

ESTUDIO JURIDICO

Quito, 22 de septiembre de 2016

A quien interese:

La Dra. Anabelle Plaza Orbe, con cédula No. 1709228280, prestó sus servicios en el Estudio Jurídico Bustamante y Crespo Cia. Ltda., actualmente Bustamante y Bustamante Cia. Ltda, desde el mes de septiembre de 1987 hasta el mes de julio de 1995, desempeñándose con honestidad y responsabilidad como asistente de los abogados del Estudio Jurídico en los siguientes campos: derecho mercantil, laboral, civil, tributario y judicial. Entre las tareas asignadas a la citada profesional estuvieron: Seguimiento de juicios laborales, civiles y tributarios, así como trámites administrativos en instituciones públicas, constitución de compañías, trámites de visas para extranjeros, certificación de inversión extranjera, y trámites de patentes municipales, entre otros.

La Dra. Anabelle Plaza Orbe puede hacer uso de este certificado para los fines que estime pertinentes.

Dra. Patricia Ponce Arteta
Abogada Miembro



Dirección: Edificio Cofiec, Pisos 4, 5, 10, 11 y 16 Avdas. Patria y Amazonas,
Quito, Ecuador

Teléfonos: (5932) 2562680/256281/2562714

E-Mail: bustamanteybustamante@bustamante.com.ec

P.O.Box 17-01-02455

Casillero Judicial Nos. 259 - 1339

0000163

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000164

A PETICION VERBAL DE LA DOCTORA ANABELLE DEL ROSARIO PLAZA ORBE
PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1709228280, TENGO A
BIEN

CERTIFICAR:

1.- EL COMITÉ POR EL DESARROLLO DE LA PARROQUIA LEONIDAS PROAÑO, del cantón Montecristi, provincia de Manabí, organización a la que represento conforme documentación adjunta, la peticionaria lideró como voluntaria una Iniciativa Cívico-Ciudadana denominada "ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD Y UNA VIDA DIGNA" en la cual se sensibilizó al personal institucional la normativa constitucional que rige el derecho de la salud con especial énfasis en la vida digna, como derecho fundamental.

2.- Quien lideró esta Iniciativa fue la Dra. Anabelle del Rosario Plaza Orbe con cédula de ciudadanía 1709228280, y se la cumplió durante el mes de agosto del 2014.

3.- El sector de la población que se benefició con esta iniciativa pertenece al cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

Es todo cuanto puedo certificar.

Montecristi, 27 de junio de 2016.

Atentamente,



ELPIDIO POSLIGUA MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL

EL COMITÉ POR EL DESARROLLO DE LA PARROQUIA LEONIDAS
PROAÑO



ESPACIO EN BLANCO



000084

A PETICION VERBAL DE LA DOCTORA ANABELLE DEL ROSARIO PLAZA ORBE
PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1709228280, TENGO A
BIEN

CERTIFICAR:

1.- EL COMITÉ POR EL DESARROLLO DE LA PARROQUIA LEONIDAS PROAÑO, del cantón Montecristi, provincia de Manabí, organización a la que represento conforme documentación adjunta, la peticionaria lideró desinteresadamente el desarrollo del Proyecto sobre *FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE ADULTOS MAYORES EN LA CONSTITUCIÓN DEL 2008* en la cual se socializó a los integrantes del colectivo los beneficios que tienen este grupo de atención prioritaria dentro del marco constitucional.

2.- Quien lideró esta Iniciativa fue la Dra. Anabelle del Rosario Plaza Orbe con cédula de ciudadanía 1709228280, y se la cumplió durante el mes de febrero de 2015.

3.- El sector de la población que se benefició con esta iniciativa fueron los pobladores del cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

Es todo cuanto puedo certificar.

Montecristi, 27 de junio de 2016.

Atentamente,




ELPIDIO POSLIGUA MENDOZA

REPRESENTANTE LEGAL

EL COMITÉ POR EL DESARROLLO DE LA PARROQUIA LEONIDAS
PROAÑO



0000167

ESPACIO EN BLANCO



000084

A PETICION VERBAL DE LA DOCTORA ANABELLE DEL ROSARIO PLAZA ORBE
PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1709228280, TENGO A
BIEN

CERTIFICAR:

1.- EL COMITÉ POR EL DESARROLLO DE LA PARROQUIA LEONIDAS PROAÑO, del cantón Montecristi, provincia de Manabí, organización a la que represento conforme documentación adjunta, la peticionaria lideró activamente la Iniciativa Ciudadana sobre EL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD Y SU RELACIÓN CON EL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LOS ADULTOS MAYORES como mecanismo para promover y mejorar las prestaciones del servicio de salud público.

2.- Quien lideró esta Iniciativa fue la Dra. Anabelle del Rosario Plaza Orbe con cédula de ciudadanía 1709228280, y la cumplió durante el mes de mayo del 2015.

3.- El sector de la población que se benefició con esta iniciativa fueron los pobladores del cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

Es todo cuanto puedo certificar.

Montecristi, 27 de junio de 2016.

Atentamente,



Elpidio Posligua Mendoza

ELPIDIO POSLIGUA MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL

EL COMITÉ POR EL DESARROLLO DE LA PARROQUIA LEONIDAS
PROAÑO



0000169

000084

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO



0000170

A PETICION VERBAL DE LA DOCTORA ANABELLE DEL ROSARIO PLAZA ORBE
PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1709228280, TENGO A
BIEN

CERTIFICAR:

- 1.- EL COMITÉ POR EL DESARROLLO DE LA PARROQUIA LEONIDAS PROAÑO, del cantón Montecristi, provincia de Manabí, organización a la que represento conforme documentación adjunta, la peticionaria lideró de forma voluntaria la sensibilización y concientización del Programa *LAS VEEDURÍAS COMO MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA MEJORA DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN SALUD*. Este programa se desarrolló en el marco del desarrollo y concientización de los derechos de participación ciudadana del adulto mayor y su participación e inferencia en las políticas públicas de salud desarrolladas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- 2.- Quien lideró esta Iniciativa fue la Dra. Anabelle del Rosario Plaza Orbe con cédula de ciudadanía 1709228280, y se la cumplió durante el mes de octubre de 2015.
- 3.- El sector de la población que se benefició con esta iniciativa fue la ciudadanía del cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

Es todo cuanto puedo certificar.

Montecristi, 27 de junio de 2016.

Atentamente,



ELPIDIO POSLIGUA MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL
EL COMITÉ POR EL DESARROLLO DE LA PARROQUIA LEONIDAS
PROAÑO



000084

AL SEÑOR VENDEDOR DE LA DOCUMENTACIÓN DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE PARTICIPACIÓN CÍVIL Y CONTROL SOCIAL
BEN

CERTIFICADO

ESPACIO EN BLANCO



0500172

A PETICION VERBAL DE LA DOCTORA ANABELLE DEL ROSARIO PLAZA ORBE
PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 1709228280, TENGO A
BIEN

CERTIFICAR:

1.- EL COMITÉ POR EL DESARROLLO DE LA PARROQUIA LEONIDAS PROAÑO, del cantón Montecristi, provincia de Manabí, organización a la que represento conforme documentación adjunta, la peticionaria lideró la promoción de la Iniciativa cívica y ciudadana sobre FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL A PARTIR DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, dicha iniciativa tuvo por objeto fortalecer un espíritu de trabajo igualitario y el fortalecimiento asociativo de los miembros de nuestra Asociación.

2.- Quien lideró esta Iniciativa fue la Dra. Anabelle del Rosario Plaza Orbe con cédula de ciudadanía 1709228280, y se la cumplió durante el mes de noviembre de 2015.

3.- El sector de la población que se benefició con esta iniciativa fueron los choferes profesionales de la provincia de Manabí y la ciudadanía en general.

Es todo cuanto puedo certificar.

Montecristi, 27 de junio de 2016.

Atentamente,




ELPIDIO POSLIGUA MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL

EL COMITÉ POR EL DESARROLLO DE LA PARROQUIA LEONIDAS
PROAÑO



000084

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO

El presente documento es un certificado de la Republica del Ecuador, emitido por la Secretaria General, en virtud de la Ley Orgánica de la Función Pública, para el personal que presta servicios en el sector público.

El presente documento es un certificado de la Republica del Ecuador, emitido por la Secretaria General, en virtud de la Ley Orgánica de la Función Pública, para el personal que presta servicios en el sector público.

El presente documento es un certificado de la Republica del Ecuador, emitido por la Secretaria General, en virtud de la Ley Orgánica de la Función Pública, para el personal que presta servicios en el sector público.

El presente documento es un certificado de la Republica del Ecuador, emitido por la Secretaria General, en virtud de la Ley Orgánica de la Función Pública, para el personal que presta servicios en el sector público.

El presente documento es un certificado de la Republica del Ecuador, emitido por la Secretaria General, en virtud de la Ley Orgánica de la Función Pública, para el personal que presta servicios en el sector público.

El presente documento es un certificado de la Republica del Ecuador, emitido por la Secretaria General, en virtud de la Ley Orgánica de la Función Pública, para el personal que presta servicios en el sector público.

El presente documento es un certificado de la Republica del Ecuador, emitido por la Secretaria General, en virtud de la Ley Orgánica de la Función Pública, para el personal que presta servicios en el sector público.



0000174


**MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL**
**COORDINACIÓN ZONAL 4
MANABÍ**


000084

Oficio Nro. MIES-CZ-4-2012-1804-OF

Portoviejo, 16 de julio de 2012

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA

Señor

Elpidio Bienvenido Posligua Mendoza

Presidente

COMITÉ POR EL DESARROLLO DE LA PARROQUIA LEONIDAS PROAÑO

En su Despacho

En respuesta a su oficio numerado 018-12-GOJ-PCM de fecha, Leonidas Proaño 21 de junio de 2012 suscrita por usted ingresado en estas dependencias mediante Documento N0. 3039 MIES-CZ-4-2012-EXT, donde se nos notifica la, Elección del Directorio realizada en asamblea general ordinaria de fecha 2 de diciembre del 2011 una vez que fue constatada y analizada la documentación y aparejada y por cumplir con los requisitos establecidos en los Art. 9 y 10 del Capítulo V del Decreto Ejecutivo 3054 se ha procedido al registro de las siguientes dignidades las mismas que estarán en vigencia hasta el 2 de diciembre de 2013.

PRESIDENTE**BIENVENIDO POSLIGUA MENDOZA****VICEPRESIDENTE****JORGE SIERRA ZAVALA****SECRETARIA****MARIOA JARAMILLO BARBERAN****TESORERO****JACINTO GUTIERREZ GARCIA****PRO SECRETARIA****JAHAIRA CEDEÑO INTRIAGO****COORDINADOR****WILSON PAREDES MACIAS****VOCALES PRINCIPALES****VOCALES SUPLENTE****TERESA CEDEÑO INTRIAGO****CASTRO PACHECO GLORIA****ALMEIDA FELIX HERNAN****MACIAS HORACIO ESTUARDO****PAREDES CARRANZA MAYRA****ANGELA INTRIAGO PARRAGA****GUTIERREZ DIEGO LEONARDO****ACEBO MOREIRA DIOGENES****JARAMILLO GILBERTO ALEJANDRO****SANTANA DELGADO SANTIAGO**

Nota: las organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil "SRUOSC" para lo cual deberán ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla y recién en ese momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Para esto las Organizaciones deben tener registrada su directiva en el Ministerio y contar con la siguiente información: acuerdo ministerial de constitución jurídica, estatuto, y nomina de socios registrados en el MIES.

Para realizar este registro, la organización debe tener habilitado el Registro Único de Contribuyente "RUC" otorgado por el Servicio de Rentas Internas "SRI"

La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se elevara a conocimiento de las autoridades competentes; y, de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre el registro de directiva, esta quedara suspendida hasta que se emita la resolución respectiva, previa a una investigación exhaustiva.

Atentamente,

**Led. Néstor Jacinto Palacios Alcívar
COORDINADOR ZONAL 4**

Referencias:

- MIES-CZ-4-2012-3039-EXT



0000175

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000176



MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
ABG. MARLLELY VASCONEZ ARTEAGA
DIRECTORA DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL DE MANABI

ACUERDO No. 0232

CONSIDERANDO:

Que, se ha enviado a la Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social de Manabí, a través de la Unidad de Organizaciones de Participación Popular del Departamento Jurídico de esta Dirección Provincial, de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Inclusión Económica y Social reformado la documentación correspondiente a **EL COMITÉ POR EL DESARROLLO DE LA PARROQUIA "LEONIDAS PROAÑO"** con domicilio en la parroquia Leonidas Proaño del cantón Montecristi de ésta provincia de Manabí.

Que, el proyecto para la consecución de la Personalidad Jurídica ha sido discutido en sesión de Asamblea Constitutiva de fecha 1 de septiembre del año 2007.

Que, el Abogado Marco Córdova Alonzo, en su calidad de Asesor Legal del Proceso Habilitante de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social de Manabí, con fecha 25 de octubre del 2007, emite informe jurídico favorable para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Organización, de conformidad con el Reglamento para la Emisión de Informes, Dictámenes o Autorizaciones Necesarios para la Realización de Actos o Contratos por parte de la Administración Pública;

Que, de conformidad con el Reglamento para la Aprobación, Control y Extinción de las personas Jurídicas de Derecho Privado con Finalidad Social y sin Fines de Lucro, que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX, Libro del Código Civil, expedido mediante Decreto Ejecutivo No.3054 del 30 de agosto del 2002 y publicado en el Registro Oficial No.660 del 11 de septiembre del 2002 corresponde al Ministerio de Inclusión Económica y Social realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento de Personerías Jurídicas de las diversas clases de organizaciones sociales de conformidad a la Ley;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 01667 de 30 de noviembre del 2000, se descentralizan y desconcentran funciones, delegándose a la actual Dirección de Inclusión Económica y Social de Manabí;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

ACUERDA:

ART. 1.- Conceder Personalidad Jurídica a EL COMITÉ POR EL DESARROLLO DE LA PARROQUIA "LEONIDAS PROAÑO" con domicilio en la parroquia Leonidas Proaño del cantón Montecristi de ésta provincia de



Manabí, la que no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituyó, ni operar en otra clase de actividades que no sea las constantes en su Estatuto, bajo las prevenciones señaladas en la Ley, que prevén inclusive su disolución.

ART. 2.- Aprobar el Estatuto de **EL COMITÉ POR EL DESARROLLO DE LA PARROQUIA "LEONIDAS PROAÑO"** con domicilio en la parroquia Leonidas Proaño del cantón Montecristi de ésta provincia de Manabí, sin que existan modificaciones que realizársele.

ART. 3.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada organización a las siguientes Personas Naturales:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULAS DE CIUDADANIA
1.-	ACEBO MOREIRA DIOGENES YOVANNY	1304744244
2.-	ALMEIDA CEDEÑO FELIX HERNAN	1307435428
3.-	ALMEIDA MERA RAMON ANTONIO	1714798038
4.-	ALVAREZ DELGADO SANDER BOLIVAR	1301627988
5.-	BARBERAN MERA SONIA SARA	1312688730
6.-	BARREZUETA INTRIAGO HUGO PATRICIO	1308303138
7.-	BURGOS FALCONES OSCAR JAVIER	1312874173
8.-	CASTRO MERO JORGE IGNACIO	1305963819
9.-	CASTRO MOREIRA MARJORIE ALEXANDRA	1308444817
10.-	CASTRO PACHECO GLORIA ERNESTINA	1309621090
11.-	CEDEÑO ARANA MONICA JOBITA	0701136756
12.-	CEDEÑO INTRIAGO TERESA GUADALUPE	1312319849
13.-	CEDEÑO INTRIAGO YAHAIRA ELIZABETH	1311891327
14.-	DE LA CRUZ CEDEÑO WILSON DOLORES	1704146479
15.-	DE LA CRUZ MENDOZA JORGE LUIS	1308444916
16.-	FALCONES TORAL MANUELA VIRGINIA	1304450669
17.-	GUTIERREZ GARCIA DIEGO LEONARDO	1312500380
18.-	GUTIERREZ GARCIA JACINTO SANTIAGO	1309078515
19.-	INTRIAGO PARRAGA MARIA ANGELA	1301968895
20.-	JARAMILLO GILBERTO ALEJANDRO	0904036332
21.-	JARAMILLO BARBERAN MARIA MAGDALENA	1309196770
22.-	LOOR MENDIETA MANUEL BENEDO	1307530731
23.-	MERO BRAVO MAURO EDUARDO	1304589276
24.-	MEZA CEDEÑO JOSE OSCAR	1303950750
25.-	MOREIRA CEDEÑO LEONEL STALIN	1309071044
26.-	MOREIRA MACIAS BLANCA FLOR	1304505405
27.-	NAVARRETE PICO NELSON WILSON	1304850876
28.-	PAREDES CARRANZA MAYRA JOHANA	1310138365
29.-	PAREDES MACIAS WILSON VIRGILIO	1301610489
30.-	POSLIGUA MENDOZA ELPIDIO BIENVENIDO	1708258312
31.-	RODRIGUEZ BUENO BARTOLOME	1302925217
32.-	ROSADO MENDOZA MARIO RUBEN	0912968518
33.-	SANTANA DELGADO SANTIAGO ARSECIO	1301921746
34.-	SIERRA ZAVALA JORGE NICOLAS	1303233108
35.-	TORAL FALCONES CASILDA ARIOPAGUITA	1304454893
36.-	VELASQUEZ VELASQUEZ GENITH EULALIA	0800546525



0000173



000084

37.- VINCES PAZ OSCAR ALCIVAR

1101480216

38.- MACIAS HORACIO ESTUARDO

1305765560

XX

ART. 4. - La organización deberá comunicar al Ministerio de Inclusión Económica y Social, la nómina de la directiva electa, en un plazo máximo de quince días posteriores a la fecha para el registro estadístico respectivo. De igual manera, el Representante legal de la organización, pondrá en conocimiento los documentos relativos al ingreso y salida de socios, para el registro pertinente. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades legales establecidas.

ART. 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Dado en Portoviejo, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.


ABG. MARLELY VASCONEZ ARTEAGA

DIRECTORA DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL DE MANABI



0000179

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000180

000084

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CIUDADANIA No. 170825831-2

POSLIGUA MENDOZA ELPIDIO BIENVENIDO
MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO
15 DICIEMBRE 1960
002- 0008 00992 M
MANABI/ SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 982



Posligua

EQUATORIANA***** E233312222

CASADO ROSA SUSANA ACEBO MOREIRA

SECUNDARIA MECANICO AUTOMETRIZ

TRIFON POSLIGUA
DUVILA MENDOZA
MANTA 09/03/2010
09/03/2022

REN 2433110



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0272 **1708258312**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
POSLIGUA MENDOZA ELPIDIO BIENVENIDO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LEONIDAS PROAÑO	0
MONTECRISTI	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Posligua

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000181

000084

000084

ESPACIO EN BLANCO



0000182